

MATERIA : Solicita modificación de Programa de Cumplimiento

PROCEDIMIENTO : Procedimiento sancionatorio de conformidad a la Ley N°20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente

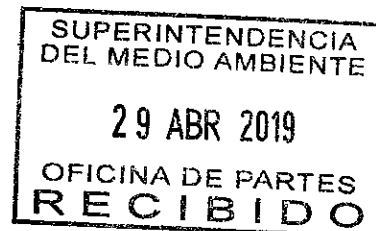
EXPEDIENTE : Rol D-038-2017

TITULAR : Compañía Minera Cerro Negro

RUT : 91.614.000 - 2

REPRESENTANTE : Carolina Häberle Orrego

FISCAL INSTRUCTOR : Romina Chávez Fica



En lo principal: Solicita modificación parcial de la acción B.1.8 del Programa de Cumplimiento; Primer otrosí: Acompaña documentos; Segundo otrosí: Solicitud que indica; Tercer otrosí: Acompaña dispositivo de respaldo con documentos que indica.

Superintendencia del Medio Ambiente

CAROLINA HÄBERLE ORREGO, abogada, C.I. N° [REDACTED] en representación de **COMPAÑÍA MINERA CERRO NEGRO S.A.** (en adelante e indistintamente la "Compañía" o "CMCN"), RUT N° 91.614.000-2, todos domiciliados para estos efectos en avenida Apoquindo, número 3910, piso 7, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en proceso sancionatorio **ROL D-038-2017**, respetuosamente digo:

Que por este acto, y encontrándose en actual ejecución la acción B.1.8 establecida en el Plan de Acciones y Metas del Programa de Cumplimiento de la Compañía (en adelante e indistintamente "PdC" o el "Programa"), referente a una restricción en la tasa de procesamiento de mineral, esta parte viene en solicitar se acceda a la modificación parcial de la misma en los términos indicados en el presente escrito, en consideración a los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen a continuación.

I. De la Compañía Minera Cerro Negro

Compañía Minera Cerro Negro, se ubica en la sub-cuenca de Los Ángeles, en la comuna de Cabildo, perteneciente a la provincia de Petorca de la Región de Valparaíso.

Desde el año 1940 la Compañía realiza actividades de extracción y procesamiento de cobre. Esta actividad ha permitido la formación y asentamiento de comunidades locales, como Guayacán, Las Puertas y La

Mora. Asimismo, el desarrollo de la misma permite mejorar la calidad de vida de sus trabajadores y familias y otorga posibilidades permanentes a empresas externas y profesionales particulares de ejercer sus actividades.

A partir del último reporte E-300 correspondiente al mes de marzo del año en curso, que resume la estadística de producción minera, se desprende que 526 personas pudieron realizar trabajos remunerados a través de CMCN.

Importante señalar, además, que CMCN cumple un rol como comprador privado del mineral extraído por pequeños mineros de la zona.

II. Del Procedimiento Sancionatorio

Con fecha 21 de junio de 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente "SMA" o "Superintendencia") formuló cargos en contra de Compañía Minera Cerro Negro, por medio de Resolución Exenta N° 1/Rol D-038-2017.

Posteriormente, CMCN presentó un Programa de Cumplimiento, el cual fue aprobado por la Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 8/Rol D-038-2017, de fecha 11 de octubre de 2017, ordenando además suspender el procedimiento sancionatorio respectivo. Dicha resolución se tuvo por notificada mediante carta certificada a mi representada con fecha 18 de octubre, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19.880.

III. Del Cargo N° B.1

Dentro de la formulación de cargos realizada por la Superintendencia a la Compañía, se encuentra el **Cargo N° B.1**, cuyo hecho infraccional fue configurado de acuerdo al siguiente tenor:

Cargo N° B.1: *"Modificaciones de consideración al proyecto sin evaluación ambiental, en relación a:*

- Construcción de pilas de lixiviación de dimensiones mayores a lo autorizado, y de tres pilas de lixiviación, así como de dos piscinas para el almacenamiento de soluciones que no han sido evaluadas ambientalmente utilizando aproximadamente 5,9 ha adicionales a lo autorizado.

-Existencia de dos etapas de extracción no autorizada en la Planta SX.

-Altura del muro de tranque de relaves N°6 excede en aproximadamente 2,5 metros el máximo autorizado, y su revancha es menor a 2 metros, que es lo mínimo autorizado.

-Botadero de ripios N° 1 acumula aproximadamente 1.341.179 toneladas más de lo autorizado ambientalmente."

Respecto del cargo recién señalado, con el objeto de cumplir con la normativa ambiental y reducir o eliminar los efectos negativos asociados al hecho constitutivo de infracción N° B.1, se propusieron una serie de acciones en el marco del Plan de Acciones y Metas del PdC de CMCN, entre las cuales se encuentran dos ingresos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, acciones propias de control y reportabilidad del estado de las instalaciones vinculadas al Cargo B.1 (Acciones B.1.10, B.1.11, B.1.12, B.1.13) y acciones derivadas en términos de compensaciones forestales (Acciones B.1.14, B.1.15, B.1.16).

A) Ingreso de las Instalaciones al SEIA

i. Declaración de Impacto Ambiental (Tranque de Relaves N° 6)

Con el objeto de regularizar la infracción asociada al Tranque de Relaves N° 6, se ingresa la **Declaración de Impacto Ambiental "Peraltamiento Tranque de Relaves N°6"** con fecha 18 de Diciembre del año 2017, siendo **aprobada a través de Resolución Exenta N°40 de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, con fecha 8 de octubre de 2018.**

En esta se considera la continuidad de la disposición de relaves hasta que el talud alcance la traza original proyectada del pie del muro y hasta que la altura de coronamiento alcance la cota 557,5 m.s.n.m. a partir de la cota de coronamiento en su condición actual.

Este sistema de control a través de las disposiciones aprobadas por el Servicio de Evaluación Ambiental, constituyen una regularización del Tranque de Relaves N°6 y un compromiso Legal a través de la Resolución mencionada, **haciéndose cargo CMCN definitivamente de la instalación en comento.**

ii. Estudio de Impacto Ambiental (globalidad de la Faena)

Con fecha 10 de octubre de 2018, se ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que

comprende el proyecto global de explotación minera con el fin de regularizar y evaluar el área total de emplazamiento de la explotación minera de CMCN, incluyendo las modificaciones al Proyecto realizadas sin evaluación ambiental, y que constituyen la infracción configurada en el Cargo N° B.1.

De esta manera, el EIA abarca de forma global toda la faena minera y el área total de las actividades, dentro de la cual se ejecutará el Plan de Desarrollo de Largo Plazo.

En este sentido, la primera parte comprende una descripción detallada de la situación actual de las operaciones de CMCN, lo que constituye el caso base y en el cual, además, se han incorporado parte de las acciones relacionadas con el Programa de Cumplimiento.

La segunda parte del Proyecto corresponde al Plan de Desarrollo de Largo Plazo, que considera el uso de las actuales instalaciones descritas en el caso base, al que se le introducirán modificaciones a las instalaciones operativas existentes, incluyendo los cambios y regularizaciones asociadas al PdC e incorporándose la construcción o habilitación de nuevas obras, necesarias para la continuidad operacional de la faena minera, extendiendo su vida útil en 14 años.

Finalmente, destacar que la elaboración, presentación y obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable para el EIA señalado, da cumplimiento a las siguientes acciones del PdC de CMCN:

- **Acción A.2.6:** *"Obtención de una RCA favorable del proyecto ingresado al SEA, que comprenda las modificaciones contenidas en el nuevo Plan de Manejo de Corta y Reforestación de Bosques Nativos para ejecutar obras civiles, conforme a la acción A.2.3, comprendiendo las nuevas áreas reforestadas y áreas a reforestar."*
- **Acción A.3.9:** *"Obtención de una RCA favorable del proyecto ingresado al SEA, que comprenda las modificaciones contenidas en el nuevo Plan de Manejo de Preservación, conforme a la acción A.3.4, y el Plan de Manejo de Corrección, conforme a la acción A.3.5, describiendo las nuevas áreas reforestadas, áreas a reforestar y la nueva área de exclusión."*
- **Acción A.6.4:** *"Obtención de una RCA favorable del proyecto ingresado al SEA, que comprenda las modificaciones del layout de los botaderos N° 1 y N° 2, con el emplazamiento de los pretilos respectivos."*
- **Acción A.8.10:** *"Obtención de una RCA favorable del proyecto ingresado al SEA, que comprenda las modificaciones al Plan de Contingencia con nuevas medidas en el evento de superación de parámetros en los pozos "Las Canchas" y "El Cuero", en caso de*

que sea necesario de acuerdo a lo señalado por el informe técnico comprometido en la acción A.8.5."

- **Acción A.9.2:** "Obtención de RCA favorable del EIA ingresado al SEA, que comprenda el proyecto global de explotación minera de CMCN."
- **Acción B.1.5:** "Obtención de una RCA favorable del proyecto ingresado al SEA que comprenda el proyecto global de explotación minera con el fin de regularizar y evaluar el área total de emplazamiento de la explotación minera de CMCN."

B) Reportabilidad del estado de las Instalaciones

Para controlar cada una de las instalaciones no evaluadas se determinaron acciones específicas que forman parte del Programa y que son reportadas a esta Superintendencia, de manera trimestral. Estos controles son efectuados por los profesionales supervisores de cada área, además de los equipos de Prevención de Riesgos y Departamento de Medio Ambiente como encargado principal de los reportes que realiza la Compañía.

(i) Pilas de Lixiviación

La instalación es abordada en la **acción B.1.11:**

Acción N° B.1.11: "Mantener la impermeabilización de las pilas dinámicas."

En cuanto a los **medios de verificación:** Se establecen registros de inspección del estado de impermeabilización de las descargas en las terrazas de las pilas.

La **forma de implementación** es a través de:

- Chequeo Visual del piso de depositación (cada 15 días).
- Chequeo visual de las canaletas de cada terraza de las pilas dinámicas, después de cada descarga (cada 120 días).
- Se realiza un registro fotográfico de la actividad.
- Se adoptarán medidas de contingencia ante riesgos de infiltración de soluciones ácida por desviaciones en la calidad de la impermeabilización.

Figura N° 1: Imagen aérea de distribución de Pilas de Lixiviación



(ii) Piscinas de Almacenamiento de Soluciones

La instalación es abordada en la **acción B.1.13:**

Acción N° B.1.13: *"Mantener impermeabilización para efectos de prevenir fugas de las soluciones almacenadas en las piscinas de almacenamiento."*

En cuanto a los **medios de verificación:** Se remitirán los registros de las inspecciones quincenales de la impermeabilización de las piscinas de almacenamiento de soluciones.

La **forma de implementación** es a través de:

- Chequeo Visual del estado de impermeabilización de las piscinas (cada 15 días)
- Se realiza un registro fotográfico de la actividad
- Se realiza una evaluación a través de checklist de indicadores básicos para observación (detección de fugas en líneas de ingreso y egreso de soluciones; chequeo de bomba de impulsión, chequeo de nivel, entre otras)

(iii) Tranque de Relaves N° 6

La instalación es abordada en la **acción B.1.9:**

Acción N° B.1.9: *"Mantener parámetros de estabilidad física del tranque de relaves en especial:*

- *Proctor estándar*
- *Porcentaje menor o igual al 20% bajo 200 mallas en el muro del tranque*
- *Tasa de depositación"*

En cuanto a los **Medios de Verificación**: Se dará cuenta de la ejecución de la acción adjuntando el Formulario E-700 correspondiente al trimestre informado.

Adicionalmente, la Compañía **no sólo ha destinado esfuerzos por controlar ambientalmente la ampliación del Botadero de Ripios y su estabilización, sino que también ha generado los esfuerzos compensatorios a través de reforestaciones** aprobadas por la autoridad forestal, con especies botánicas de la zona afectada.

(iv) Botadero de Ripios N° 1

La instalación es abordada en la **acción B.1.10**:

Acción N° B.1.10: *"Mantener el crecimiento del Botadero de Ripios N°1, acorde al estudio de estabilidad física presentado en informe inicial comprometido en la acción B.1.1"*

En cuanto a los **medios de verificación**: Se remitirá un informe que dé cuenta del levantamiento topográfico del crecimiento del botadero N°1, según estudio de estabilidad presentado en la acción B.1.1.

(v) Etapas de extracción y re-extracción en la Planta SX

La instalación es abordada en la **acción B.1.12**:

Acción N° B.1.12: *"Mantener equipos de la Planta de SX operativos y sin filtraciones."*

En cuanto a los **medios de verificación**: Se remitirán los registros de las inspecciones visuales a las dos etapas de extracción no autorizadas en la planta SX, para detectar filtraciones.

La **forma de implementación** es a través de:

- Para mantener los equipos de la Planta SX operativos y sin filtraciones, se realizarán inspecciones mensuales visuales
- Se realiza un registro fotográfico de la actividad
- Se realiza una evaluación a través de checklist de indicadores básicos para observación (detección de fugas en líneas de ingreso y egreso de soluciones, derrames, entre otros

IV. De la Acción B.1.8 del Programa de Cumplimiento

De forma adicional a los ingresos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y la reportabilidad del estado de las instalaciones vinculadas al Cargo B.1, también se establecieron acciones

"intermedias" entre las cuales se encuentra la **Acción N° B.1.8**, la que fue concebida en los siguientes términos:

Acción N° B.1.8: "Cumplir con una tasa de procesamiento de mineral de máximo 43.000 (cuarenta y tres mil) toneladas mensuales, lo que equivale a una 40,9% de la capacidad nominal total de las plantas de beneficio, conforme a la justificación contenida en Anexo B.1.7.

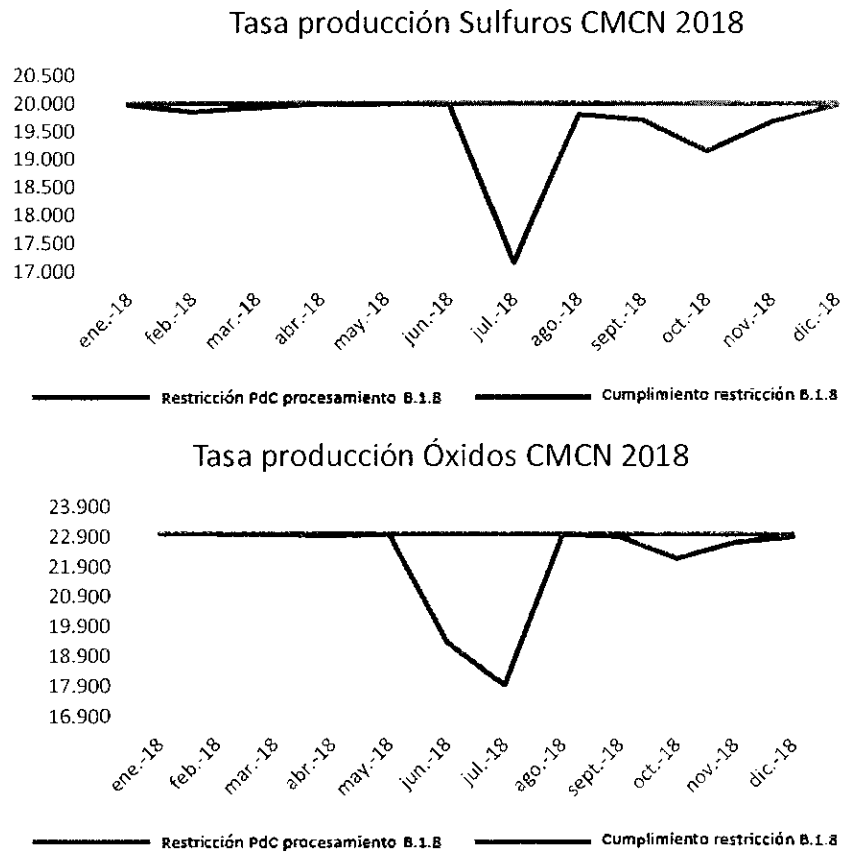
La línea de sulfuros procesará un máximo de 20.000 (veinte mil) t/m, lo que equivale a un 40% de su capacidad nominal. Y la línea de óxidos procesará un máximo de 23.000 (veintitrés mil) t/m, equivalente a 41,8% de su capacidad nominal" (destacado nuestro).

En consecuencia, la Acción B.1.8 importa, en términos generales, una **restricción en la tasa de procesamiento de mineral** de la Compañía, cuya fecha de implementación tuvo lugar a partir de **enero de 2018** y **mantiene vigencia hasta la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable del Estudio de Impacto Ambiental**, comprometida en la Acción B.1.6 del PdC en comento.

En cuanto al medio de verificación de la referida Acción, se realiza a través de la reportabilidad del formulario E-300 auditado por el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).

Cabe hacer presente que, a la fecha, **la Compañía ha dado cumplimiento cabal a esta acción**, como se deriva de los formularios E-300 respecto del período comprendido entre enero de 2018 y marzo de 2019, acompañados en el marco del Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance presentados a esta Superintendencia, relativos al cumplimiento del Plan de Acciones y Metas contenido en el PdC de CMCN. El íntegro cumplimiento referido anteriormente, se muestra en los siguientes gráficos elaborados en base a la información reportada (ver Figura N°2).

Figura N°2: Cumplimiento Tasa producción CMCN 2018



V. Situación económica y financiera de la Compañía que hacen imprescindible la modificación de la acción B.1.8

Los resultados financieros de la Compañía desde el año 2014 al 2018 han sido de pérdidas, producto de un precio del cobre por debajo de los US\$3/libra. Lo anterior y especialmente para el primer período (2014-2017) conllevó un esfuerzo importante dirigido hacia el control y disminución de costos, lo que permitió ir reduciendo las pérdidas al año 2017.

Sin embargo, en junio de 2017 se verifica la formulación de cargos por parte de la SMA, por lo que la Compañía presentó un Programa de Cumplimiento con un costo asociado de US\$2.700.000, costo al que se adiciona la restricción de producción contenida en la Acción B.1.8, provocando que los resultados negativos nuevamente aumentaran a los niveles del año 2016.

Como señalamos, la Acción referida significó una restricción de la tasa de procesamiento de mineral de la Compañía hasta un límite máximo de 43.000 t/m (considerando el procesamiento tanto de sulfuros como de óxidos) que representa solamente un 40,9% de la capacidad nominal de producción de las plantas de beneficio de CMCN, restricción que como se ha indicado, se ha cumplido hasta la fecha.

En efecto, CMCN atraviesa una difícil situación que ve reflejada en los balances generales de los últimos cuatro ejercicios consecutivos de la Compañía (ver Tabla N° 1), cuyos estados financieros auditados se acompañan en el primer y tercer otrosíes.

Tabla N° 1: Resumen Balances Generales CMCN

Año	Resultado Financiero (US\$)
2015	
2016	
2017	
2018	
2019 (proyección)	

Conforme a lo indicado, **la situación financiera de CMCN se ha vuelto insostenible. Ciertamente, de mantenerse la restricción durante el año 2019, la proyección arroja un resultado negativo de casi cuatro millones de dólares, lo que hace inviable la continuidad de la empresa y obliga a plantear esta modificación de la acción, necesaria y vital para finalizar el Programa de Cumplimiento y la supervivencia de la empresa.**

Es decir, la Compañía no podrá sobreponerse al panorama descrito sin una **modificación parcial de la Acción B.1.8** del PdC de CMCN, en pos de una disminución de la restricción en la tasa de procesamiento de mineral que le permita reducir la pérdida a niveles sostenibles por CMCN.

Adicionalmente, en consideración a tan complejo escenario que vive la Compañía, cabe hacer presente que para el 2019 sólo se proyecta realizar las **inversiones estrictamente necesarias** para la continuidad operacional de la Faena, incluyendo (i) obligaciones ambientales, (ii) inversiones operacionales necesarias, y (iii) exploraciones mínimas para el desarrollo del plan minero (ver Tabla N° 2).

Tabla N° 2: Inversiones necesarias para la continuidad de CMCN

Inversiones AC1	(US\$)
Obligaciones ambientales	
Inversiones operacionales	
Exploraciones mínimas para el desarrollo del plan minero	
Total Proyectos	

En consecuencia, la **necesidad de que sean modificados los términos originales de la Acción B.1.8 es manifiesta para la sobrevivencia de la Compañía**, lo que posibilita que CMCN siga dando cumplimiento a sus obligaciones, entre otras, a los compromisos ambientales que recaen en ella.

Por último, destacar nuevamente que la modificación pedida por medio de la presente solicitud, es absolutamente necesaria en atención al **hecho excepcional consistente en la situación económico-financiera insostenible** que afecta a la Compañía, y cuyos fundamentos serán tratados con mayor detalle en el punto VIII de este escrito, en el cual se explica la propuesta de modificación de la restricción.

VI. Ejecución del Programa de Cumplimiento

Es importante relevar, que la ejecución del PdC es un tema de máxima importancia para CMCN, el cual se ha ejecutado de manera diligente estableciéndose un equipo especial para asegurar su cumplimiento y en la actualidad se encuentra en una etapa avanzada de ejecución, tal y como se expone en la presente sección.

De acuerdo a lo establecido en el PdC de la Compañía, a la fecha se han elaborado y remitido a la Superintendencia 6 de los 8 Reportes de Avance trimestrales proyectados en el instrumento, habiéndose presentado el último el día 25 de abril de 2019.

Vale decir, existe un estado de avance respecto de la ejecución del Programa de un 80% aproximadamente, de acuerdo a la Tabla N° 3.

Tabla N° 3: Estado de Avance PdC CMCN

Avance PdC	Estado	Avance (%)
Aprobación PdC	100%	80%
Reporte Inicial	100%	
1° Reporte trimestral	100%	
2° Reporte trimestral	100%	
3° Reporte trimestral	100%	

4° Reporte trimestral	100%	
5° Reporte trimestral	100%	
6° Reporte trimestral	100%	
7° Reporte trimestral	Entrega: 25 de julio de 2019	
8° Reporte trimestral	Entrega: 25 de octubre de 2019	
Reporte Final	Entrega: 10 días hábiles desde finalización	

Todo esto sin perjuicio de que el PdC se seguirá reportando hasta la finalización de la última acción.

A mayor abundamiento, el detalle de los Reportes de Avance presentados a la Autoridad, las acciones reportadas, así como las acciones respecto de las cuales se verificó su ejecución y cumplimiento durante el periodo reportado, se encuentra en la siguiente Tabla N° 4:

Tabla N°4: Reportes de Avance de PdC CMCN

Reporte de Avance	Descripción	Acciones reportadas	Acciones ejecutadas
Reporte Inicial	Se acompañaron los antecedentes respecto de 14 acciones del PdC que establecían un reporte inicial	A.1.1, A.1.2, A.2.1, A.3.1, A.4.1, A.6.1, A.7.1, A.7.2, A.7.3, A.8.1, A.8.2, A.8.3, B.1.1, C.1.1	A.1.1, A.2.1 A.3.1, A.7.1, A.7.3 A.8.1, A.8.2, C.1.1
1° Reporte trimestral	Se dio cuenta del cumplimiento de 32 acciones, durante el periodo entre el 18 de octubre de 2017 y el 18 de enero de 2018	A.1.2, A.2.1, A.2.2, A.2.3, A.3.2, A.3.3, A.3.4, A.3.5, A.4.1, A.4.2, A.5.1, A.5.3, A.6.1, A.6.2, A.7.2, A.7.3, A.8.3, A.8.4, A.8.5, A.8.6, A.8.8, B.1.1, B.1.2, B.1.3, B.1.7, B.1.8, B.1.9, B.1.10, B.1.11, B.1.12, B.1.13, C.1.1	A.5.3, A.6.1, A.8.3, A.8.4, B.1.1, B.1.3, B.1.7

2° Reporte trimestral	Se dio cuenta del cumplimiento de 26 acciones, durante el periodo entre el 19 de enero de 2018 y el 18 de abril de 2018	A.1.2, A.2.1, A.2.3, A.2.4, A.3.4, A.3.5, A.3.6, A.4.1, A.4.2, A.5.1, A.6.2, A.7.2, A.7.3, A.8.5, A.8.6, A.8.8, A.9.1, B.1.2, B.1.4, B.1.8, B.1.9, B.1.10, B.1.11, B.1.12, B.1.13, C.1.2	A.8.5
3° Reporte trimestral	Se dio cuenta del cumplimiento de 32 acciones, durante el periodo entre el 19 de abril de 2018 y el 18 de julio de 2018	A.1.2, A.2.1, A.2.2, A.2.3, A.2.4, A.3.2, A.3.3, A.3.4, A.3.5, A.3.6, A.3.7, A.4.1, A.4.2, A.5.1, A.5.2, A.6.2, A.7.3, A.8.6, A.8.7, A.8.8, B.1.2, B.1.4, B.1.8, B.1.9, B.1.10, B.1.11, B.1.12, B.1.13, B.1.14, B.1.15, B.1.16, C.1.2	A.2.2, A.3.2, A.3.3, A.4.1, A.4.2, B.1.14, B.1.15, B.1.16
4° Reporte trimestral	Se dio cuenta del cumplimiento de 41 acciones, durante el periodo entre el 19 de abril de 2018 y el 18 de julio de 2018	A.1.2, A.2.1, A.2.3, A.2.4, A.2.5, A.2.6, A.2.7, A.3.4, A.3.5, A.3.6, A.3.7, A.3.8, A.3.9, A.5.1, A.5.2, A.6.2, A.6.3, A.6.4, A.7.2, A.7.3, A.8.6, A.8.7, A.8.8, A.8.9, A.8.10, A.9.1, A.9.2, B.1.2, B.1.4, B.1.5, B.1.6, B.1.8, B.1.9, B.1.10, B.1.11, B.1.12, B.1.13, B.1.14, B.1.15, B.1.16, C.1.2	A.2.3, A.2.4, A.2.5, A.2.7, A.3.4, A.3.5, A.3.6, A.3.7, A.3.8, A.6.3, A.8.9, A.9.1, B.1.5
5° Reporte trimestral	Se dio cuenta del cumplimiento de 31 acciones, durante el periodo entre el 19 de octubre de 2018 y el 18 de enero de 2019	A.1.2, A.2.1, A.2.4, A.2.6, A.2.7, A.3.6, A.3.7, A.3.9, A.5.1, A.6.2, A.6.4, A.7.2, A.7.3, A.8.6, A.8.7, A.8.8, A.8.10, A.9.2, B.1.2, B.1.4, B.1.6, B.1.8, B.1.9, B.1.10, B.1.11, B.1.12, B.1.13, B.1.14, B.1.15, B.1.16, C.1.2	B.1.4, B.1.9

6° Reporte trimestral	Se dio cuenta del cumplimiento de 29 acciones, durante el periodo entre el 19 de enero de 2019 y el 18 de abril de 2019	A.1.2, A.2.1, A.2.4, A.2.6, A.2.7, A.3.6, A.3.7, A.3.9, A.5.1, A.6.2, A.6.4, A.7.2, A.7.3, A.8.6, A.8.7, A.8.8, A.8.10, A.9.2, B.1.2, B.1.6, B.1.8, B.1.10, B.1.11, B.1.12, B.1.13, B.1.14, B.1.15, B.1.16, C.1.2	
7° Reporte trimestral	En elaboración	No aplica	No aplica
8° Reporte trimestral	Entrega: 25 de octubre 2019	No aplica	No aplica
Informe Final	Entrega: 10 días hábiles desde finalización	No aplica	No aplica

De la Tabla anterior se desprende que, a la fecha, se han ejecutado 39 de las 60 acciones comprometidas en el PdC, y cuyo resumen de estado de ejecución de cada una de las acciones se presenta en una Tabla acompañada en el primer y tercer otrosíes.

En resumen, los hitos más relevantes de la ejecución del Programa que podemos destacar son los siguientes:

1. **DIA "Peraltamiento Tranque de Relaves N° 6" (Acciones B.1.3 y B.1.4)**
 - Ingreso SEIA: 10 de diciembre de 2017
 - RCA favorable: RCA N° 40/2018 de 12 de noviembre de 2018
2. **Planes de Manejo de Corrección, Ley N° 20.283 (Acciones A.2.2, A.2.3, A.3.4 y A.3.5)**
 - Ingreso a Conaf: 1 de junio de 2018
 - Pronunciamiento favorable: Resoluciones N° 12/P/V/18 y N° 13/P/V/18, de fecha 7 de agosto de 2018
3. **Reforestación de 26,8 hectáreas (Acciones A.2.1, A.2.4 y A.2.7)**
4. **Reforestación de 1,3 hectáreas (Acciones A.3.1, A.3.6 y A.3.7)**
5. **Reforestación de 6,57 hectáreas (Acciones B.1.14, B.1.15 y B.1.16)**
6. **Construcción de Canales de Contorno, de acuerdo a RCA N° 249/2012 (Acción A.4.2)**
7. **Construcción de pretiles de seguridad en Botaderos de Estériles N° 1 y N° 2 (Acción A.6.1)**
8. **EIA "Plan de Desarrollo de Largo Plazo - Compañía Minera Cerro Negro" (Acción B.1.5)**
 - Ingreso SEIA: 10 de octubre de 2018

- Estado actual: Plazo pendiente para entrega de Adenda N° 1 (1 de julio de 2019)

VII. Reunión de Lobby

Con fecha 15 de abril de 2019, tuvo lugar una reunión entre CMCN y la SMA, solicitada por medio de la Ley N° 20.730, "Ley del Lobby", con el objeto de anunciar la presente solicitud, explicar su contexto y la propuesta de modificación planteada por esta parte.

Con tal objeto, se expuso ante la Autoridad los graves problemas financieros que atraviesa la empresa, y cómo los efectos de la Acción B.1.8 intensifican las pérdidas de la Compañía, así como la propuesta de modificación del PdC a fin de dar solución al problema suscitado, y cuyo material de apoyo visual utilizado al efecto es acompañado en el primer y tercer otrosíes de esta presentación, actualizada de acuerdo a los estados financieros auditados, respecto del período comprendido entre 2015 y 2018.

VIII. Solicitud de modificación de la Acción B.1.8

Conforme a lo expuesto en el punto III del presente escrito, la **necesidad de la modificación de la Acción B.1.8 es manifiesta**, y necesaria para la subsistencia de la Compañía y el cumplimiento de sus compromisos ambientales, debiendo estar ineludiblemente **orientada hacia una disminución de la limitación de procesamiento de mineral** impuesta a CMCN, restringida a 43.000 t/m, lo cual corresponde solamente a un 40,9% de la capacidad nominal total de las plantas de beneficio.

Así las cosas, esta parte estima que para afrontar la crisis financiera que sofoca a la Compañía, es **necesario un aumento del límite a la tasa de procesamiento permitida**, para lo cual entrega la siguiente propuesta:

Línea de Procesamiento	Límite de Procesamiento de Mineral original	Propuesta de Límite de Procesamiento de Mineral
Línea de Sulfuros	20.000 t/m (40% capacidad nominal)	25.000 t/m (50% capacidad nominal)
Línea de Óxidos	23.000 t/m (41,8% capacidad nominal)	35.000 t/m (63,6% capacidad nominal)

Como se señaló, en caso de que se mantengan los términos originales de la acción, se estima una pérdida cercana a los US\$ 4.000.000 proyectada para 2019.

Por su parte, en el caso de acogerse la modificación propuesta posibilitaría una reanimación de la Compañía. De tal manera que la proyección para 2019 con datos reales hasta el mes de marzo del presente y proyectados de abril a diciembre 2019, teniendo en cuenta un aumento de la producción de 20.000 a 25.000 ton/mes de sulfuro y de 23.000 a 35.000 ton/mes de óxido, arroja un resultado negativo de US\$802.000, considerando un precio del cobre de US\$2,80/lb.

El escenario hipotético recién descrito, donde la necesaria modificación parcial es acogida por esta Superintendencia es la que permitiría a la Compañía mantener su continuidad operacional considerando, además, el cumplimiento obligatorio de las inversiones que permiten dar continuidad operacional (AC1), que son aquellas que dicen relación con el Programa de Cumplimiento, RCAs vigentes, inversiones operacionales básicas y esenciales para mantener la continuidad de las plantas y faena, y las de exploración de corto plazo que permiten cumplir con los planes de producción del año en curso (ver Tablas N° 2 y N° 5).

Tabla N° 5: Inversiones CMCN

Inversiones	US\$	%	Descripción
AC1			Inversiones consideradas para la continuidad de la operación
AC2			Inversiones a Mediano Plazo
AC3			Inversiones a Largo Plazo
Total Proyectos			

Por su parte, la modificación parcial solicitada mantiene inalterables la fecha de inicio y término de la ejecución de la Acción, los indicadores de cumplimiento y los medios de verificación en los términos establecidos originariamente.

A su vez, es menester destacar que, en principio, cada PdC debe contemplar aquellos eventos o impedimentos que puedan retrasar o imposibilitar la ejecución de una acción en los términos originalmente planteados, dando operatividad a las acciones alternativas que reemplazan a la acción principal a la cual están asociadas.

No obstante aquello, "deben indicarse como impedimentos únicamente aquellos eventos que sean razonablemente previsibles, evitando incorporar eventos cuya ocurrencia sea de muy baja probabilidad"¹.

De esta forma, para el caso que durante la ejecución del PdC se verifiquen circunstancias que no hayan sido expresamente consideradas como impedimentos eventuales e incorporados al Programa de forma previa a su aprobación y, que a juicio del Titular, pudieran implicar una desviación respecto de lo establecido originariamente en el Programa aprobado, **aquellas deberán ser informadas a la Superintendencia en el marco del seguimiento de la ejecución de este instrumento.**

Considerando lo anterior, las pérdidas acumuladas durante los últimos cuatro ejercicios consecutivos de CMCN, ya desarrolladas en la sección V de este escrito, **imposibilitan el cumplimiento íntegro de la Acción B.1.8 y, eventualmente, el resto de Acciones comprometidas.**

Así las cosas, a fin de que la modificación de la Acción B.1.8 del PdC solicitada por medio de esta presentación sea concedida, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Hecho de haberse verificado las circunstancias alegadas

Como se ha señalado latamente, **CMCN atraviesa una situación financiera insostenible**, que según proyecciones para el año 2019, se generarán **pérdidas cercanas a los US\$ 4.000.000** en caso de mantenerse la actual limitación a la tasa de procesamiento de mineral. Panorama al que no podrá hacer frente la Compañía sin una modificación parcial de la Acción B.1.8 del PdC de CMCN, en los términos anteriormente señalados.

Para fundar aquello, en el **primer y tercer otrosíes** se acompañan los **Informes de Auditoría sobre los Estados Financieros de CMCN, durante el período comprendido entre 2015 y 2018.**

b) Acciones adoptadas para hacerse cargo diligentemente de las circunstancias alegadas

Al respecto, si bien la situación financiera profundamente debilitada de la Compañía imposibilita seguir cumpliendo con la restricción a la tasa de procesamiento de mineral impuesta por la Acción B.1.8, hasta la fecha, **CMCN ha dado íntegra ejecución a la**

¹ Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental (julio de 2018), Superintendencia del Medio Ambiente, página 17.

Acción de acuerdo a sus términos originales, como en derecho corresponde, de manera diligente. Asimismo, tal y como se ha indicado, se ha puesto en conocimiento de la autoridad la potencial situación de insolvencia, por medio de la reunión de lobby y formalmente a través de esta presentación, todo aquello manteniendo el cumplimiento de la acción en comento.

Asimismo, tal y como se demuestra a lo largo de este escrito la acción B.1.8 corresponde sólo a una de las 16 acciones establecidas en el PdC, para hacerse cargo del hecho constitutivo de infracción B.1, en este sentido, el resto de las acciones has sido cumplida diligentemente.

De forma adicional a la serie de Acciones comprometidas en el PdC con el fin de abordar las infracciones del Cargo B.1, y con el objeto de **sustituir o complementar, la modificación de la Acción B.1.8** solicitada, esta parte propone:

Restringir totalmente el uso de las siguientes instalaciones:

- Pilas de lixiviación 3-4-5.
- Piscina de operación N°9.

Los fundamentos y detalles de estas acciones son tratados en el punto IX del presente escrito.

c) La modificación propuesta mantiene el cumplimiento de los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad

Mediante Resolución Exenta N° 8/Rol D-038-2017 de la SMA, de fecha 11 de octubre de 2017, se constató y determinó por la Autoridad Ambiental que el PdC presentado por CMCN cumple con los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad, necesarios para la aprobación del mismo.

Lo anterior, por cuanto el Programa contiene acciones y metas que: (i) se hacen cargo de todas y cada una de las infracciones y sus efectos, (ii) aseguran el cumplimiento de la normativa ambiental infringida adoptando las medidas necesarias que permitan contener, reducir o eliminar los efectos negativos derivados de las infracciones, y (iii) se contemplan mecanismos que permiten acreditar el cumplimiento del PdC.

Establecido aquello, de la lectura y análisis de la **modificación de la Acción B.1.8 propuesta** se desprende que la adecuación de la misma,

es decir, la modificación al límite de capacidad de procesamiento, **no altera la estructura ni objetivos perseguidos por el PdC.**

En particular, la **modificación solicitada mantiene el principio de integridad**, por cuanto no se busca eludir la obligación de cumplir con esta medida. Lo que se pretende es una modificación parcial de la misma, como consecuencia de una situación que no fue posible prever al momento de ser presentado el PdC, manteniéndose inalterables el resto de acciones comprometidas en el Programa, las cuales se hacen cargo de cada una de las infracciones y sus efectos.

A su vez, se mantiene el criterio de eficacia, toda vez que la posibilidad de aumentar la capacidad de procesamiento de mineral de la Compañía, por medio de la modificación a la restricción aquella tasa, busca dar solución al profundo socavón económico de la empresa, y permite seguir implementado y dando cumplimiento al resto de Acciones comprometidas en el PdC, avocadas a contener, reducir o eliminar los efectos negativos derivados de las infracciones.

Por último, de igual manera, se mantiene el principio de verificabilidad, en la medida que se mantienen intactos los medios de verificación establecidos originalmente tanto de la Acción como del PdC.

d) No se verifica elusión de responsabilidad ni aprovechamiento de la infracción

La modificación parcial de la Acción del PdC solicitada por esta parte, bajo circunstancia alguna, permite a CMCN eludir su responsabilidad, ni constituye un aprovechamiento de la infracción.

Lo anterior, en tanto **existen diversas acciones del Programa que se encuentran en actual ejecución o que ya fueron ejecutadas, y que tienen por objeto hacerse cargo de los efectos negativos de los hechos infraccional configurado como Cargo B.1**, destacándose las siguientes:

- (i) Obtención de Resolución de Calificación Ambiental favorable, mediante Resolución Exenta N° 040/2018 de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, con fecha 8 de octubre de 2018, para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que buscaba subsanar las irregularidades asociadas al Tranque de Relaves N°6²
- (ii) El ingreso, con fecha 10 de octubre de 2018, de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que comprende el proyecto global

² Acciones B.1.3 y B.1.4 del PdC.

de explotación minera con el fin de regularizar y evaluar el área total de emplazamiento de la explotación minera de CMCN estableciendo, expresamente, que dicho EIA "comprenderá la suma de los impactos asociados a la DIA tramitada de conformidad a las acciones B.1.3 y B.1.4, en los términos del artículo 11 ter de la ley 19.300"³

- (iii) Mantener la impermeabilización de las pilas dinámicas y piscinas de almacenamiento de soluciones⁴, mantener equipos de la Planta SX operativos y sin filtraciones⁵ y mantener el crecimiento del Botadero de Ripios N° 1 acorde al estudio de estabilidad presentado en el informe inicial a propósito de la Acción B.1.1⁶, que serán implementadas hasta la obtención de la RCA del EIA anteriormente mencionado, las cuales han sido reportadas a la Autoridad hasta la fecha.

En definitiva, muy por el contrario a lo que pudiera configurarse como una elusión de responsabilidad o aprovechamiento de la infracción, la necesaria modificación de la Acción B.1.8 busca justamente hacerse cargo diligentemente y posibilitar que la Compañía siga dando cumplimiento íntegro al PdC, como instrumento de incentivo al cumplimiento ambiental, bajo los estándares de la normativa ambiental vigente.

e) El PdC no deviene en un instrumento manifiestamente dilatorio

Como puede apreciarse, de acogerse la modificación de la Acción B.1.8, el Programa no retrasa el cumplimiento de la Acción o del resto del PdC, ni mucho menos deviene en un instrumento dilatorio.

Al respecto, es relevante destacar nuevamente que **el Programa de Cumplimiento de CMCN ha sido ejecutado en un 80% (aproximadamente)**, habiéndose entregado 6 de los 8 Reportes de Avance proyectados, y remitido recientemente a la SMA el último de aquellos, con fecha 25 de abril de 2019. Asimismo, también se obtuvo la RCA favorable para la Declaración de Impacto Ambiental presentada en 2017, y el ingreso de un Estudio de Impacto Ambiental en 2018, en actual tramitación.

En consecuencia, la readecuación de la Acción comprometida, en caso alguno, constituye una alteración a los compromisos substanciales adquiridos por CMCN en el marco del Programa de Cumplimiento, cuyos objetivos y estructura se mantiene inalterada.

³ Acciones B.1.5 y B.1.6 del PdC.

⁴ Acciones B.1.11 y B.1.13 del PdC.

⁵ Acción B.1.12 del PdC.

⁶ Acción B.1.10 del PdC.

IX. Propuesta de Acciones Sustitutivas o Complementarias

En el entendido que la ejecución del PdC es un tema de máxima relevancia para la Compañía, el cual se ha ejecutado de manera diligente hasta la fecha, dando cumplimiento en tiempo y forma a los distintos reportes de avance, encontrándose el PdC, como ya se dijo, en una etapa avanzada de ejecución.

A su vez, no obstante las diversas acciones y medidas contempladas en el PdC de CMCN con el objeto de cumplir con la regulación ambiental y reducir o eliminar los efectos negativos asociados al hecho infraccional B.1, todos las cuales están en actual ejecución o ya han sido ejecutadas, adicionalmente esta parte propone acciones sustitutivas o complementarias a la necesaria modificación de la Acción B.1.8 solicitada por medio de esta presentación a saber:

- Restricción total de uso las pilas de lixiviación 3-4-5, hasta la obtención de la RCA del Estudio de Impacto Ambiental actualmente en calificación.
- Restricción total de uso de la piscina de operación N°9, hasta la obtención de la RCA del estudio de impacto ambiental actualmente en calificación.

La justificación de estas acciones, así como el detalle de su ejecución incluyendo las exigencias del PdC, se detallan en el **documento N° 7 acompañado en el primer otrosí, así como en el tercer otrosí.**

X. Conclusiones

A la fecha, la ejecución del Programa de Cumplimiento presenta un avance cercano al 80%, incluyendo la obtención de una RCA favorable para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) presentada el año 2017, y el ingreso de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) durante el año 2018, en actual tramitación.

De acuerdo a los Balances Generales de la Compañía, CMCN presenta pérdidas acumuladas consecutivas durante los últimos cuatro ejercicios (2015-2018), en gran parte debido a factores externos como la baja en el precio del cobre, y factores internos como la ejecución continua del PdC y la realización de numerosos estudios técnicos para la presentación de los proyectos vía DIA y EIA.

Según las proyecciones para el año 2019, de mantener la restricción en la tasa de procesamiento actual fijada por la Acción B.1.8, las

pérdidas alcanzarán su mayor valor (cerca de los USD 4.000.000), volviendo insostenible la situación de la Compañía.

En consecuencia, es manifiesta la necesidad de que la autoridad ambiental acoja la presente solicitud de modificación parcial de la Acción B.1.8 del PdC en los términos ya señalados en la sección VIII.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en el Programa de Cumplimiento de la Compañía y por la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, por el D.S. N° 40/2012 que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, y demás normas pertinentes,

A USTED PEDIMOS: acceder a la modificación parcial de la Acción B.1.8 en los términos indicados, o en los que esta Superintendencia estime conveniente.

PRIMER OTROSÍ: Vengo en acompañar los siguientes documentos:

1. Presentación "Revisión Acción B.1.8 del Programa de Cumplimiento Compañía Minera Cerro Negro", Abril 2019.
2. Informe de Auditoría a Estados Financieros de Compañía Minera Cerro Negro durante 2014 y 2015, de fecha 23 de octubre de 2017.
3. Informe de Auditoría a Estados Financieros de Compañía Minera Cerro Negro durante 2016, de 23 de octubre de 2017.
4. Informe de Auditoría a Estados Financieros de Compañía Minera Cerro Negro durante 2017, de 2 de abril de 2018.
5. Informe de Auditoría a Estados Financieros de Compañía Minera Cerro Negro durante 2018, de 10 de abril de 2019.
6. Tabla con estado de ejecución y Reportabilidad de las Acciones del Programa de Cumplimiento de Compañía Minera Cerro Negro.
7. Documento "Propuesta de Acciones Sustitutivas o Complementarias a la Modificación Parcial de restricción Extractiva Acción B.1.8 del PdC", que contiene las Acciones Sustitutivas o Complementarias y su justificación.

A USTED PEDIMOS: tener por acompañados los documentos antes individualizados.

SEGUNDO OTROSÍ: En adición a la petición anterior, esta parte viene en solicitar la reserva parcial del documento N° 1 acompañado en el primer y tercer otrosíes, y reserva total respecto de los documentos N° 2 a 5 acompañados, de igual forma, en el primer y tercer otrosíes, en los términos y por los fundamentos que a continuación se señalan.

En particular los documentos consisten es una presentación (medio de apoyo visual) que contiene información contable y financiera de CMCN y en Informes de Auditoría respecto de Estados Financieros de la Compañía durante parte del 2014 y 2015 a 2018.

La solicitud de reserva solicitada se funda en tanto los documentos ya individualizados y que se acompañan en el primer y tercer otrosíes, tratan **información de carácter comercial sensible y estratégica para la Compañía** que, por un lado, está **asociada a negocios actualmente vigentes**, y por otro, **puede afectar negociaciones futuras** con proveedores o contratistas.

La reserva solicitada se encuentra **amparada constitucional y legalmente**, puesto que el artículo 8 inc. 2 de la Constitución Política de la República autoriza a decretar la reserva o secreto fundado en causales que sean establecidas por ley con quorum calificado⁷.

En tal contexto, la **Ley N° 20.285**, sobre acceso a la información pública, consagra diversas **causales de secreto o reserva** en su artículo 21. De esta manera, el numeral 2 de la disposición señalada, incorpora el **secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia** respecto de los actos y fundamentos de las resoluciones de los Órganos del Estado, y al correlativo derecho de acceso a la información pública.

En efecto, la Ley N° 20.285 consagra como **causal de reserva de información pública:** *"2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"* (destacado nuestro).

⁷ Artículo 8°.- Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.

Sobre el particular, mediante diversas decisiones, el **Consejo para la Transparencia ha establecido criterios** para determinar si la información que en principio debiera ser pública, contiene información empresarial y comercial cuya divulgación pueda afectar derechos de carácter comercial o económico, en los siguientes términos⁸:

"a) La información debe ser objeto de razonables esfuerzo para mantener su secreto;

b) Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y

c) La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer información con ese carácter proporciona a su titular un ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo."

De esta forma, es manifiesto el hecho que la publicidad de los antecedentes financieros y comerciales de CMCN presentes en los documentos individualizados y acompañados en el primer y tercer otrosíes, afectan los derechos comerciales y económicos de la Compañía.

Lo anterior en tanto **toda información respecto del estado financiero de una empresa es sensible**, y respecto de la cual se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación fuera del ámbito de administración de la Compañía.

Por lo mismo, **la información acompaña por medio de los documentos individualizados, no es generalmente conocida ni fácilmente accesible**, sino solamente por trabajadores de la Compañía del área financiera o contable en ejercicio de sus funciones y, eventualmente, directiva y altos cargos. Es decir, la información financiera contenida en los documentos acompañados, cuya reserva se solicita, no son de público conocimiento y debiera mantenerse dentro del ámbito propio y reservado de la Compañía.

Asimismo, destacar nuevamente que los documentos, por su naturaleza, contienen **información cuya publicidad puede afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de la Compañía**,

⁸ Roles A204-09, A252-09, de 13 de abril de 2010; A114-09, de 6 de julio de 2010; C-887-10, de 26 de abril de 2011; C-515-11, de 26 de octubre de 2011.

tanto respecto de negociaciones en curso como futuras y, por lo mismo, no debieras ser públicos.

Finalmente, consignar que la solicitud de reserva pedida por esta parte **no recae sobre información de interés público en materia medioambiental**, sino meramente sobre información propia y privada de la Compañía, cuya divulgación pública no se justifica, sino solamente para conocimiento de la Autoridad Ambiental.

Por todo lo anterior, no cabe sino concluir que dichos **antecedentes se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N° 2 de la Ley N 20.285.**

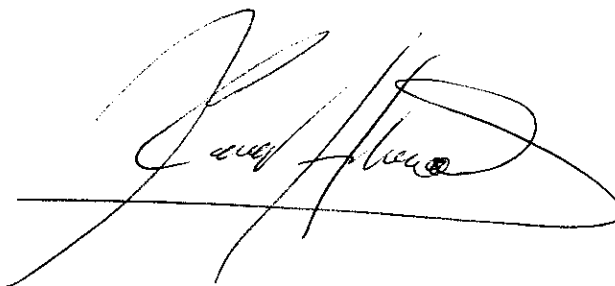
En consecuencia, en particular, se solicita la **reserva parcial del documento N° 1** acompañado en el primer otrosí y tercer otrosíes, respecto todos los antecedentes y datos contables y financieros del mismo, presentes en las láminas 13, 14 y 15 de la misma. Asimismo, **reserva total de los documentos N° 2 a 5** acompañados en el primer y tercer otrosíes, por comprender únicamente antecedentes contables y financieros de la Compañía, cuya reserva fue fundada en los párrafos anteriores.

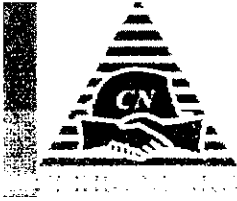
POR TANTO, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y demás normas pertinentes,

A USTED PEDIMOS: acceder a lo solicitado, decretando la reserva parcial del documento N° 1, y reserva total de los documentos N° 2 a 5, acompañados en el primer otrosí, así como en el dispositivo de respaldo referido en el tercer otrosí, en los términos ya expuestos.

TERCER OTROSÍ: Vengo en acompañar un dispositivo de respaldo (CD), con copia digital de los documentos acompañados e individualizados en el primer otrosí de esta presentación.

A USTED PEDIMOS: tenerlo por acompañado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Alvarado', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.



CERRO NEGRO

Abril 2019

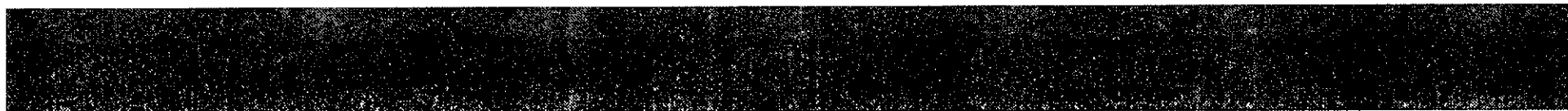


REVISIÓN
ACCIÓN B.1.8 DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
COMPAÑÍA MINERA CERRO NEGRO





1 | Programa de Cumplimiento Compañía Minera Cerro Negro



Programa de Cumplimiento

Proceso Sancionatorio Superintendencia de Medio Ambiente Rol D-038-2017



Antecedentes Generales

- Mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-038-2017, de fecha 21 de junio de 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) formuló cargos en contra de Compañía Minera Cerro Negro
- Compañía Minera Cerro Negro presentó un Programa de Cumplimiento, el cual fue aprobado por la SMA mediante Res. Ex. N° 8/Rol N°D-038-2017, de fecha 11 de octubre de 2017, suspendiendo el procedimiento administrativo sancionatorio respectivo
- El Programa de Cumplimiento establece un total de 60 acciones principales y 15 acciones alternativas:

Programa de Cumplimiento Compañía Minera Cerro Negro

Hecho constitutivo de infracción

(N°)

A.1

A.2

A.3

A.4

A.5

A.6

A.7

A.8

A.9

B.1

C.1

Acciones Principales

(N°)

A.1.1, A.1.2

A.2.1, A.2.2, A.2.3, A.2.4, A.2.5, A.2.6, A.2.7

A.3.1, A.3.2, A.3.3, A.3.4, A.3.5, A.3.6, A.3.7, A.3.8, A.3.9

A.4.1, A.4.2

A.5.1, A.5.2, A.5.3

A.6.1, A.6.2, A.6.3, A.6.4

A.7.1, A.7.2, A.7.3

A.8.1, A.8.2, A.8.3, A.8.4, A.8.5, A.8.6, A.8.7, A.8.8, A.8.9, A.8.10

A.9.1, A.9.2

B.1.1, B.1.12, B.1.3, B.1.4, B.1.5, B.1.6, B.1.7, B.1.8, B.1.9, B.1.10, B.1.11, B.1.12, B.1.13, B.1.14, B.1.15, B.1.16

C.1.1, C.1.12

Programa de Cumplimiento

Proceso Sancionatorio Superintendencia de Medio Ambiente Rol D-038-2017



Ejecución del Programa de Cumplimiento

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Seguimiento del Programa de Cumplimiento (PdC), a la fecha se han elaborado y remitido a la SMA los siguientes reportes:

- **03 de noviembre de 2017: Entrega Reporte Inicial.** El Reporte Inicial del PdC fue presentado 10 días hábiles después de la notificación de su aprobación, acompañando los antecedentes comprometidos respecto de 14 acciones principales.
- **25 de enero de 2018: Entrega Primer Reporte de avance (trimestral).** El Reporte dio cuenta del cumplimiento de 32 acciones, durante el período comprendido entre el 18 de octubre de 2017 y el 18 de enero de 2018.
- **25 de abril de 2018: Entrega Segundo Reporte de avance (trimestral).** El Reporte dio cuenta del cumplimiento de 26 acciones, durante el período comprendido entre el 19 de enero y el 18 de abril de 2018.
- **25 de julio de 2018: Entrega Tercer Reporte de avance (trimestral).** El Reporte dio cuenta del cumplimiento de 32 acciones, durante el período comprendido entre el 19 de abril y el 18 de julio de 2018.
- **25 de octubre de 2018: Entrega Cuarto Reporte de avance (trimestral).** El Reporte dio cuenta del cumplimiento de 41 acciones, durante el período comprendido entre el 19 de julio al 18 de octubre de 2018.
- **25 de enero de 2019: Entrega Quinto Reporte de avance (trimestral).** El reporte dio cuenta del cumplimiento de 31 acciones, durante el período comprendido entre el 19 de octubre de 2018 al 18 de enero de 2019.

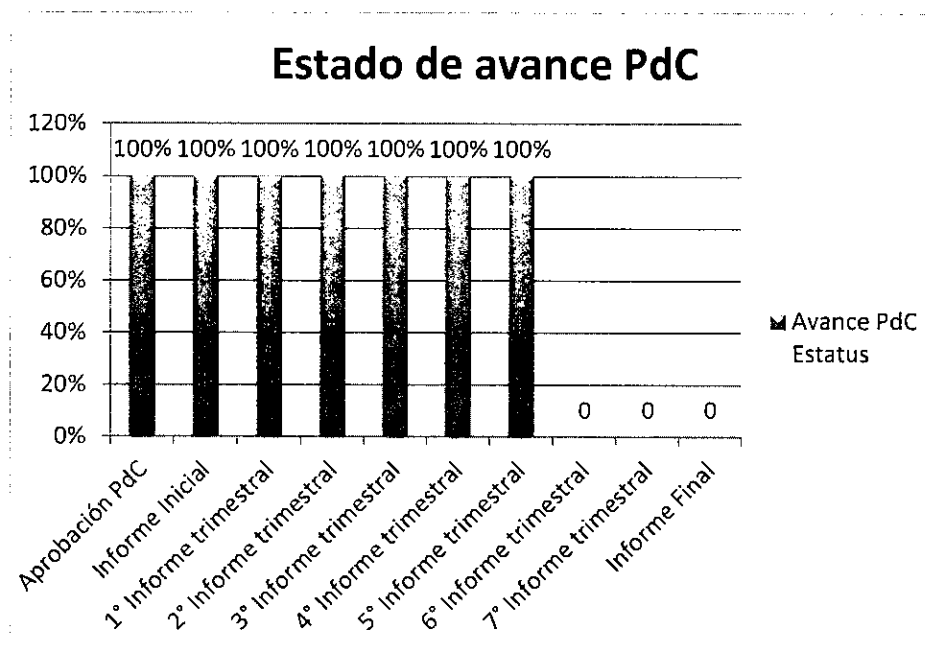
Programa de Cumplimiento

Proceso Sancionatorio Superintendencia de Medio Ambiente Rol D-038-2017



Ejecución del Programa de Cumplimiento

Avances PdC	Estado	% avance
Aprobación PdC	100%	70%
Reporte Inicial	100%	
1° Reporte trimestral	100%	
2° Reporte trimestral	100%	
3° Reporte trimestral	100%	
4° Reporte trimestral	100%	
5° Reporte trimestral	100%	
6° Reporte trimestral	En elaboración	
7° Reporte trimestral	Entrega: 25 de julio 2019	
8° Reporte trimestral	Entrega: 25 de octubre 2019	
Reporte Final	Entrega: 10 días hábiles desde finalización	



- A la fecha, se han entregado 5 de los 8 reportes de avance del PdC según instrumento aprobado por la SMA
- El 6to reporte de avance del PdC se encuentra en elaboración y será remitido a la SMA el día 25 de abril de 2019
- Existe un estado de avance de un 70% (aproximado) en la ejecución del PdC

Programa de Cumplimiento

Proceso Sancionatorio Superintendencia de Medio Ambiente Rol D-038-2017



Hitos Relevantes en la Ejecución del Programa de Cumplimiento

▪ **Declaración de Impacto Ambiental Proyecto "Peraltamiento Tranque de relaves N°6"**

Ingreso SEIA: 10 de diciembre de 2017

Admisibilidad DIA: 20 de diciembre de 2017

Informe Consolidado de Evaluación Ambiental (ICE): 11 de septiembre de 2018

Obtención RCA N°40/2018: 12 de noviembre de 2018

▪ **Planes de Manejo de Corrección (Ley 20.283)**

Ingreso a CONAF: 1 de junio de 2018

Obtención pronunciamiento favorable del Servicio: Resolución N° 12/P/V/18 y Resolución N°13/P/V/18 de fecha 7 de agosto 2018

▪ **Reforestación de 26,8 hectáreas**

Acciones A.2.1, A.2.4, A.2.7

▪ **Reforestación de 1,3 hectáreas**

Acciones A.3.1, A.3.6, A.3.7

▪ **Reforestación de 6,57 hectáreas**

Acciones B.1.14, B.1.15, B.1.16

▪ **Construcción de canales de contorno para el desvío de aguas de las quebradas aledañas al rajo Medialuna Chiringo de acuerdo a lo establecido en la RCA N°249/2012**

- Canal Norte
- Canal Sur
- Canal Oriente

▪ **Construcción de pretilos de seguridad en botaderos de estériles N°1 y N°2 de acuerdo a lo establecido en la RCA N°249/2012**

▪ **Estudio de Impacto Ambiental Proyecto "Plan de Desarrollo de Largo Plazo – Compañía Minera Cerro Negro"**

Ingreso SEIA: 10 de octubre de 2018

Admisibilidad DIA: 18 de octubre de 2018

Estado actual: Plazo para entrega de Adenda 1 en curso (1 julio de 2019)

2 | Antecedentes de la Acción B.1.8



Antecedentes de la Acción B.1.8



▪ Hecho constitutivo de infracción B.1:

Modificaciones de consideración al proyecto sin evaluación ambiental, en relación a:

- (1) Construcción de pilas de lixiviación de dimensiones mayores a lo autorizado, y de tres pilas de lixiviación, así como de dos piscinas para el almacenamiento de soluciones que no han sido evaluadas ambientalmente utilizando aproximadamente 5,9 ha adicionales a lo autorizado;
- (2) Existencia de dos etapas de extracción no autorizada en la Planta SX;
- (3) Altura del muro de tranque de relaves N°6 excede en aproximadamente 2,5 metros el máximo autorizado, y su revancha es menor a 2 metros, que es lo mínimo autorizado;
- (4) Botadero de rípios N°1 acumula aproximadamente 1.341.179 toneladas más de lo autorizado ambientalmente

Con la finalidad de hacerse cargo de esta infracción y de sus efectos, así como de asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, Compañía Minera Cerro Negro comprometió – entre otras – la **acción B.1.8**, que establece una **restricción en la tasa de procesamiento**:

	Cumplir con una tasa de procesamiento de mineral de máximo 43.000 (cuarenta y tres mil) toneladas mensuales , lo que equivale a un 40,9% de la capacidad nominal total de las plantas de beneficio, conforme a la justificación contenida en Anexo B.1.7. La línea de sulfuros procesará un máximo de 20.000 (veinte mil) t/m , lo que equivale a un 40% de su capacidad nominal. Y la línea de óxidos procesará un máximo de 23.000 (veintitrés mil) t/m , equivalente a 41,8% de su capacidad nominal.
	Fecha de inicio: enero de 2018 Fecha de término: hasta la obtención de la RCA favorable del EIA
	Se cumple con la tasa de procesamiento de mineral de 43.000 (cuarenta y tres mil) t/m durante toda la ejecución del PdC
Medios de verificación (Reportes de avance)	Formulario E-300 correspondiente

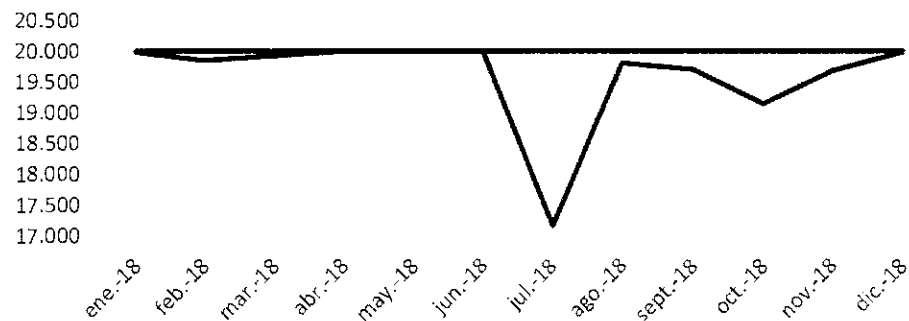
Antecedentes de la Acción B.1.8



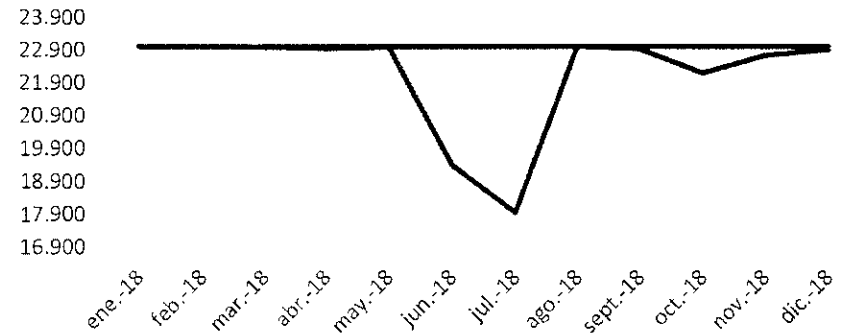
Acción	Planta de procesamiento	Cambio de línea
B.1.8	Planta de óxidos	La línea de óxidos procesará un máximo de 23.000 (veintitrés mil) t/m, equivalente a 41,8% de su capacidad nominal.
	Planta de sulfuros	La línea de sulfuros procesará un máximo de 20.000 (veinte mil) t/m, lo que equivale a un 40% de su capacidad nominal

Tasa de cumplimiento de la acción B.1.8

Tasa producción Sulfuros CMCN 2018



Tasa producción Óxidos CMCN 2018



Restricción PdC procesamiento B.1.8

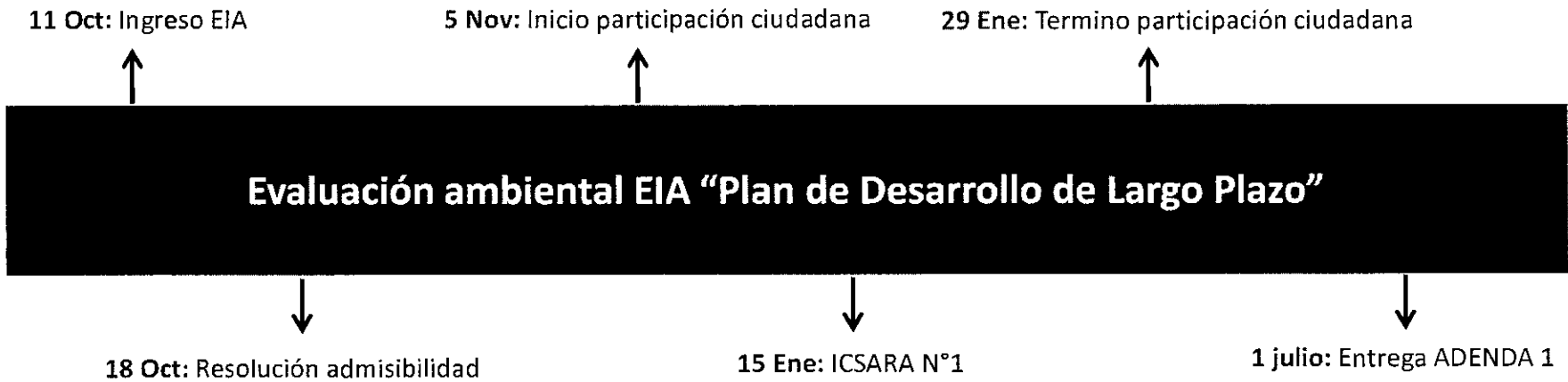
Cumplimiento restricción B.1.8



Antecedentes de la Acción B.1.8



El término de la restricción de procesamiento (B.1.8), se extenderá hasta la obtención de la RCA favorable del proyecto “Plan de Desarrollo de Largo Plazo”



Ficha de Proyecto Plan de Desarrollo de Largo Plazo - Compañía Minera Cerro Negro S.A

N°	Folio	Documento	Revisado por	Coordinador	Fecha de Revisión
1	2019-001-2019	Informe de Evaluación de Impacto Ambiental	Carla Kerschbaum	Carla Kerschbaum	10/10/2019
2	2019-001-2019	Plan de Participación Ciudadana	Carla Kerschbaum	Carla Kerschbaum	10/10/2019
3	2019-001-2019	Plan de Participación Ciudadana	Carla Kerschbaum	Carla Kerschbaum	10/10/2019
4	2019-001-2019	Informe de Evaluación de Impacto Ambiental	Carla Kerschbaum	Carla Kerschbaum	10/10/2019
5	2019-001-2019	Informe de Evaluación de Impacto Ambiental	Carla Kerschbaum	Carla Kerschbaum	10/10/2019

3 | Contexto Económico Compañía Minera Cerro Negro



Contexto Económico de Compañía Minera Cerro Negro



Balance General

A large, solid black rectangular area covers the majority of the page, indicating that the content has been redacted.

Contexto Económico de Compañía Minera Cerro Negro



Escenarios Financieros CMCN – Proyecciones con y sin restricción PdC

Situación actual con PdC
Budget con Restricción
20.000 Ton/mes Sulfuros
23.000 Ton/mes Óxidos

Capacidad nominal proyecto
Budget sin Restricción
50.000 Ton/mes Sulfuros
55.000 Ton/mes Óxidos

Propuesta de levantamiento parcial
de la Restricción
25.000 Ton/mes Sulfuros
35.000 Ton/mes Óxidos

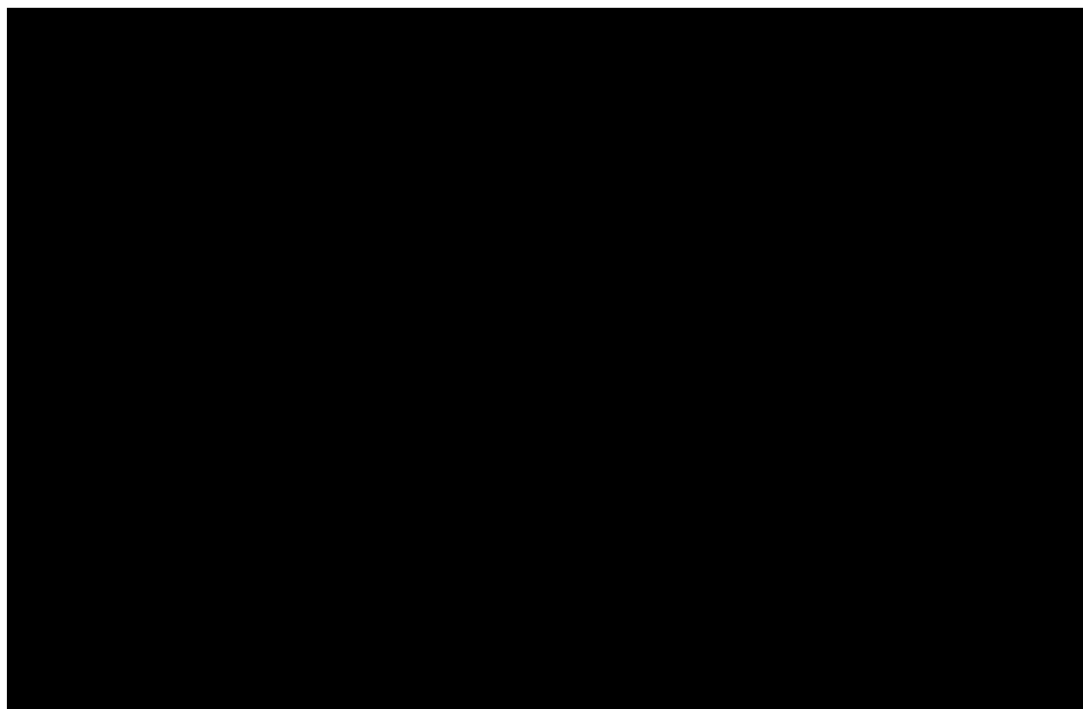
Precio liquidado Sulfuros	
Precio Liquidado Óxidos	

Concentrado	ton
CuF Concentrado Pagable	ton
Libras Pagables	Lbs
Oz Pagables	Oz
Cátodos Total (Incluye Láminas Inic.)	ton
Libras Pagables Total Cátodos	Lbs

CuF Total	ton
Libras Pagables Totales	Lbs

Margen Operac. Sulfuros	US\$
Margen Operac. Oxidos	US\$
Margen Operacional EBITDA	US\$

TOTAL CAPEX AC1	US\$
TOTAL COMPROMISOS FINANCIEROS	US\$
GARANTÍA CMCN	US\$
TOTAL FLUJO	US\$



Contexto Económico de Compañía Minera Cerro Negro



Inversiones CMCN Año 2019

Total Proyectos		%	Descripción
AC1			Inversiones consideradas para la continuidad de la Operación
AC2			Inversiones a Mediano Plazo
AC3			Inversiones de proyectos a Largo Plazo
Total Proyectos			

Considerando el complejo escenario que vive la compañía, el 2019 sólo se considera realizar las inversiones denominadas AC1, que permitirán dar continuidad operacional a la empresa:

Inversiones AC1	US\$
Obligaciones ambientales	
Inversiones operacionales	
Exploraciones mínimas para el desarrollo del plan minero	
Total Proyectos	

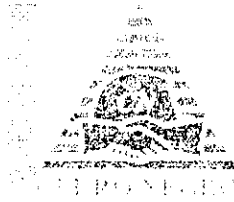


4 | Conclusiones

Conclusiones



- De conformidad con la normativa ambiental vigente, Compañía Minera Cerro Negro presentó un Programa de Cumplimiento para abordar íntegra y eficazmente las infracciones detectadas por la SMA. Dicho Programa fue aprobado el día 11 de octubre de 2017
- A la fecha, la ejecución del Programa de Cumplimiento (PdC) presenta un avance de cerca del 70%, incluyendo la obtención de una RCA favorable para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) presentada el año 2017, y el ingreso de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) durante el año 2018
- De acuerdo a los Balances Generales de la Compañía, CMCN presenta pérdidas acumuladas consecutivas durante los últimos cuatro ejercicios (2015-2018), en gran parte debido a factores externos como la baja en el precio del cobre, y factores internos como la ejecución continua del PdC y la realización de numerosos estudios técnicos para la presentación de los proyectos vía DIA y EIA.
- Según las proyecciones para el año 2019, de mantener la restricción en la tasa de procesamiento actual, las pérdidas alcanzarán su mayor valor (cerca de los USD 4.000.000), lo cual volverá insostenible la situación de la Compañía
- En razón de lo anterior, se solicita a la autoridad la modificación parcial de la acción B.1.8 del PdC en los términos indicados en esta presentación



CERRO NEGRO

Abril 2019



Tabla Estado de Acciones PdC Compañía Minera Cerro Negro

Acción	Tipo	Estado actual	Reportabilidad
A.1.1 "Implementar cordón de protección perimetral mediante plantación de 60 pimientos según lo indicado en el considerando 3.3 de la RCA N° 463/2001 que califica favorablemente proyecto "Normalización de la Operación de la Planta SX".	Ejecutada	<u>Ejecutada</u>	Reporte Inicial
A.1.2 "Ejecutar el Plan de Mantenimiento para la cortina vegetal de la acción A.1.1"	En ejecución	En ejecución	Reporte Inicial, Primer, Segundo, Tercer, Cuarto Quinto y Sexto Reporte de Avance
A.2.1 "Reforestación de 12,29 ha de las 24,4 comprometidas en la Resolución 04/P/V/2010 de la CONAF, conforme a lo detallado en el Informe de estado inicial de la reforestación y justificación de las acciones propuestas, adjunto en Anexo A.2.1. Se ejecutará un replante de especies en aquellas zonas en donde no se haya alcanzado la densidad requerida (1.250 pl/ha)."	En ejecución	<u>Ejecutada</u>	Reporte Inicial, Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance
A.2.2 "Presentación de solicitud ante CONAF para la modificación de la Resolución N°04/P/V/2010 mediante un nuevo Plan de Manejo Corta y Reforestación de Bosques Nativos para ejecutar obras civiles, comprendiendo las nuevas áreas reforestadas, por reforestar y especies, de modo de cumplir con la totalidad de la superficie comprometida (24,4 ha), de conformidad a lo establecido en el Considerando 5.17 de la RCA 645/2009."	Por ejecutar	<u>Ejecutada</u>	Primer y Tercer Reporte de Avance

<p>A.2.3 "Obtención de un pronunciamiento favorable respecto de la solicitud ingresada a CONAF, autorizando la modificación a la Resolución 04/P/V/2010, de conformidad a la Acción A.2.2."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Primer, Segundo, Tercer, Cuarto Reporte de Avance</p>
<p>A.2.4 "Reforestación de 12,11 ha en nuevas áreas, con las especies y densidades establecidas y aprobadas en la modificación de Plan de Manejo Corta y Reforestación de Bosques Nativos para ejecutar obras civiles, dando cumplimiento a la totalidad de las 24,4 ha comprometidas."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance</p>
<p>A.2.5 "Ingreso de un proyecto al SEIA que comprenda las modificaciones contenidas en el nuevo Plan de Manejo de Corta y Reforestación de Bosques Nativos para ejecutar obras civiles, conforme a la acción A.2.3, describiendo las nuevas áreas reforestadas y áreas a reforestar."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Cuarto Reporte de Avance</p>
<p>A.2.6 "Obtención de una RCA favorable del proyecto ingresado al SEA, que comprenda las modificaciones contenidas en el nuevo Plan de Manejo de Corta y Reforestación de Bosques Nativos para ejecutar obras civiles, conforme a la acción A.2.3, comprendiendo las nuevas áreas reforestadas y áreas a reforestar."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance</p>
<p>A.2.7 "Reforestación de 2,4 ha adicionales a las comprometidas, para abordar los efectos de la infracción conforme se justifica en el Anexo A.2.7."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance</p>

<p>A.3.1 "Reforestación de 0,684 ha de las 0,944 ha comprometidas en la Resolución N° 099/11 y Resolución N° 13/123-51/11, ambas de la CONAF, cumpliendo con la proporción requerida 10:1 para la especie Guayacán."</p>	<p>Ejecutada</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Reporte Inicial</p>
<p>A.3.2 "Presentar solicitud ante CONAF para la modificación de la Resolución N° 099/11 y Resolución N° 13/123-51/11, mediante un Plan de Manejo de Preservación, donde se indican las nuevas áreas reforestadas (contenidas en acción A.3.1), así como la nueva área de preservación donde se incorporan las 2,19 ha comprometidas en las referidas resoluciones, de conformidad a lo establecido en el informe de estado inicial de la reforestación y justificación de las acciones propuestas, adjunto en Anexo A.3.1."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Primer y Tercer Reporte de Avance</p>
<p>A.3.3 "Presentar solicitud ante CONAF para la aprobación de un Plan de Manejo de Corrección, por las 0,37 ha afectadas sin autorización."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Primer y Tercer Reporte de Avance</p>
<p>A.3.4 "Obtención de un pronunciamiento favorable respecto de la solicitud ingresada a CONAF, autorizando la modificación a las Resoluciones N° 099/11 y N° 13/123-5."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Primer, Segundo, Tercer, Cuarto Reporte de Avance</p>
<p>A.3.5 "Obtención de un pronunciamiento favorable respecto de la solicitud ingresada a CONAF, autorizando el Plan de Manejo de Corrección, de conformidad a la Acción A.3.3."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Primer, Segundo, Tercer, Cuarto Reporte de Avance</p>

<p>A.3.6 "Reforestación de 0,26 ha que se sitúan en áreas aprobadas por las Resoluciones N° 099/11 y N° 13/123-51/11, cumpliendo con la superficie total comprometida de 0,944 ha y con la proporción requerida 10:1 para la especie Guayacán, conforme lo detallado en el Informe de estado inicial de la reforestación y justificación de las acciones propuestas, adjunto en el Anexo A.3.1."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance</p>
<p>A.3.7 "Recuperación de la superficie intervenida en el área de preservación equivalente a 0,37 ha, mediante la realización de una reforestación compensatoria, de conformidad con el Plan de Manejo de Corrección aprobado en la Acción A.3.5."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance</p>
<p>A.3.8 "Ingreso de un proyecto al SEIA que comprenda las modificaciones contenidas en el nuevo Plan de Manejo de Preservación, conforme a la acción A.3.4, y el Plan de Manejo de Corrección, conforme a la acción A.3.5, describiendo las nuevas áreas reforestadas, áreas a reforestar y la nueva área de exclusión."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Cuarto Reporte de Avance</p>
<p>A.3.9 "Obtención de una RCA favorable del proyecto ingresado al SEA, que comprenda las modificaciones contenidas en el nuevo Plan de Manejo de Preservación, conforme a la acción A.3.4, y el Plan de Manejo de Corrección, conforme a la acción A.3.5, describiendo las nuevas áreas</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance</p>

reforestadas, áreas a reforestar y la nueva área de exclusión."			
A.4.1 "Implementar Sistema de desvío de aguas que hayan tenido contacto con el rajo Medialuna Chiringo, hacia las piscinas de emergencia con las que cuenta la compañía."	En ejecución	<u>Ejecutada</u>	Informe Inicial, Primer, Segundo y Tercer Reporte de Avance
A.4.2 "Implementación de los canales de contorno para el desvío de aguas de las quebradas aledañas al rajo Medialuna Chiringo de acuerdo a lo establecido en la RCA 249/2012 conforme se fundamenta en el Anexo A.4.2."	Por ejecutar	<u>Ejecutada</u>	Primer, Segundo, Tercer y Tercer Reporte de Avance
A.5.1 "Elaboración e implementación de un nuevo Plan de Monitoreo de aguas superficiales, que contemple al menos las exigencias contenidas en el punto 1.14.1 de la Adenda N°1, expediente ambiental de la RCA 463/2001. Cabe precisar que, de los puntos de monitoreo señalados en el referido documento, aquellos que corresponden al monitoreo de aguas superficiales, se grafican en la figura N°1 del Anexo A.5.1. adjunto, correspondientes a "Muestreo quebrada sur" y "Muestreo quebrada norte"."	Por ejecutar	En ejecución	Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance
A.5.2 "Incremento de la frecuencia de monitoreo de aguas superficiales durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre (periodos en los que habitualmente existe escurrimiento de aguas superficiales), a una frecuencia mensual durante dicho período."	Por ejecutar	En ejecución	Tercer y Cuarto Reporte de Avance

<p>A.5.3 "Entrega de los informes de monitoreo de aguas superficiales durante los años 2014, 2015, 2016 y el primer trimestre de 2017 a través del sistema de seguimiento web de la SMA, los cuales se acompañan en Anexo A.5.39."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Primer Reporte de Avance</p>
<p>A.6.1 "Implementación de pretiles transitorios en los Botaderos de estériles N°1 y N°2, para contención de derrames y proyecciones de material durante la depositación en áreas de operación. En Anexo A.6.1 se adjuntan antecedentes que fundamentan las acciones propuestas para este cargo, incluyendo un plano explicativo de los canales transitorios, valorización y cronograma de construcción."</p>	<p>En ejecución</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Reporte Inicial y Primer Reporte de Avance</p>
<p>A.6.2 "Implementar un Plan de Mantenimiento de los pretiles transitorios efectivamente construidos en los Botaderos N° 1 y N° 2."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance</p>
<p>A.6.3 "Ingreso al SEIA de las modificaciones del layout de los botaderos N°1 y N°2, con el emplazamiento de los pretiles respectivos."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Cuarto Reporte de Avance</p>
<p>A.6.4 "Obtención de una RCA favorable del proyecto ingresado al SEA, que comprenda las modificaciones del layout de los botaderos N°1 y N°2, con el emplazamiento de los pretiles respectivos."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance</p>
<p>A.7.1 "Instalación de pantallas (mallas raschel) de conformidad con los términos señalados en el considerando 6 b), RCA N° 594/2008 "Proyecto Ampliación Tranque de Relaves N° 6" y de Protocolo</p>	<p>Ejecutada</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Reporte Inicial</p>

para implementar medidas de control de emisiones en Tranque de Relaves N° 6.			
A.7.2 "Instalación y operación de aspersores de agua móviles de conformidad con los términos señalados en el considerando 6 b), RCA N° 594/2008 "Proyecto Ampliación Tranque de Relaves N° 6" y el Protocolo para la instalación y operación de aspersores móviles."	En ejecución	En ejecución	Primer, Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte
A.7.3 "Forestación perimetral del Tranque de Relaves N° 6 de conformidad con los términos señalados en el considerando 6 b), RCA N° 594/2008, enriqueciendo el perímetro poniente con arbustos nativos."	En ejecución	<u>Ejecutada</u>	Reporte Inicial, Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte
A.8.1 "Entrega de monitoreos trimestrales asociados al pozo "Lufi" para los meses de septiembre de 2014, marzo y junio de 2015 a través del sistema de seguimiento web de la SMA, los cuales se acompañan en Anexo A.8.1."	Ejecutada	<u>Ejecutada</u>	Reporte Inicial
A.8.2 "Ejecución de estudios para detectar sitios de potencial infiltración, de conformidad a lo establecido en el Plan de Contingencia asociado a la RCA N° 505/2008."	Ejecutada	<u>Ejecutada</u>	Reporte Inicial
A.8.3 "Construcción de una zanja entre el depósito (Botadero N°1), y el pozo de monitoreo "Las Canchas", hasta lograr exponer el estrato de infiltración en la napa contaminada, para luego extraer dichas aguas mediante un sistema de bombeo y ser recirculadas en el proceso, conforme a lo establecido en el Plan de Contingencia asociado a la RCA N° 505/2008."	En ejecución	<u>Ejecutada</u>	Reporte Inicial y Primer Reporte de Avance

<p>A.8.4 "Construcción de una zanja para lograr exponer el estrato de infiltración en la napa contaminada del pozo de monitoreo "El Cuero", para luego extraer dichas aguas mediante un sistema de bombeo y ser recirculadas en el proceso, conforme a lo establecido en el Plan de Contingencia asociado a la RCA N° 505/2008."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Reporte Inicial y Primer Reporte de Avance</p>
<p>A.8.5 "Elaboración de un Informe Técnico de experto ad hoc para evaluar la viabilidad y efectividad técnica de las acciones y medidas contenidas en el Plan de Contingencia ante la superación de los límites establecidos en la NCh 1333 para Hierro (Pozos Las Canchas y El Cuero), Manganeso (Pozos El Cuero y Las Canchas), Sulfato (El Cuero y Las Canchas), y Vanadio (El Cuero y Las Canchas) según lo aprobado en las RCAs."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Primer y Segundo Reporte de Avance</p>
<p>A.8.6 "Monitoreo mensual de la calidad de aguas subterráneas en el pozo "litre 4", ubicado aguas abajo de la faena, para llevar un seguimiento de la calidad de las aguas."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance</p>
<p>A.8.7 "Ejecución de las medidas de contención y acción transitoria, que no constituyan modificaciones de consideración que requieran ser evaluadas ambientalmente, propuestas en el Informe Técnico de Profesional ad hoc de la acción A.8.5, de forma complementaria a las medidas establecidas en las RCAs, en cuanto resulten pertinentes según se detalla en Anexo A.8.7."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance</p>

<p>A.8.8 "Elaboración e implementación de un Plan de Monitoreo de aguas subterráneas, el cual se realizará en forma complementaria a los monitoreos contenidos en los compromisos ambientales vigentes de CMCN."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance</p>
<p>A.8.9 "Ingreso de un proyecto al SEIA que comprenda la modificación de Plan de Contingencia con nuevas medidas en caso de la superación de parámetros en los pozos "Las Canchas" y "El Cuero", si correspondiere conforme a lo establecido en el informe comprometido en la acción A.8.5"</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Cuarto Reporte de Avance</p>
<p>A.8.10 "Obtención de una RCA favorable del proyecto ingresado al SEA, que comprenda las modificaciones al Plan de Contingencia con nuevas medidas en el evento de superación de parámetros en los pozos "Las Canchas" y "El Cuero", en caso de que sea necesario de acuerdo a lo señalado por el informe técnico comprometido en la acción A.8.5."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance</p>
<p>A.9.1 "Desistimiento del EIA actualmente en tramitación e Ingreso de un nuevo EIA al SEIA que comprenda el proyecto global de explotación minera con el fin de regularizar y evaluar el área total de emplazamiento de la explotación minera de CMCN."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Segundo y Cuarto Reporte de Avance</p>
<p>A.9.2 "Obtención de RCA favorable del EIA ingresado al SEA, que comprenda el proyecto global de explotación minera de CMCN."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance</p>

<p>B.1.1 "Elaboración de Informe Inicial que dé cuenta del estado actual de las instalaciones no evaluadas: - Pilas de Lixiviación - Piscinas de almacenamiento de soluciones - Tranque de Relaves N° 6 - Botadero de Ripios N° 1 - Etapas de extracción y re extracción en la planta SX."</p>	En ejecución	<u>Ejecutada</u>	Reporte Inicial y Primer Reporte de Avance
<p>B.1.2 "Humectación 1 vez al día de 1,5 km de camino que corresponde a la distancia que recorren los camiones entre las pilas y el botadero de ripios N°1, siempre que exista movimiento de material entre ambas."</p>	Por ejecutar	En ejecución	Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance
<p>B.1.3 "Ingreso de una Declaración de Impacto Ambiental para la evaluación de las modificaciones realizadas al Tranque de Relaves N°6 en cuanto a la excedencia en la altura (aproximadamente 2,5 metros respecto del máximo autorizado) y los cambios en la revancha."</p>	Por ejecutar	<u>Ejecutada</u>	Primer Reporte de Avance
<p>B.1.4 "Obtención de una RCA favorable del proyecto ingresado al SEA, que comprenda las modificaciones realizadas al Tranque de relaves N°6 en cuanto a la excedencia en la altura (aproximadamente 2,5 metros del máximo autorizado) y los cambios en la revancha."</p>	Por ejecutar	<u>Ejecutada</u>	Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Reporte de Avance
<p>B.1.5 "Ingreso de un proyecto al SEIA que comprenda el proyecto global de explotación minera con el fin de regularizar y evaluar el área total de emplazamiento de la explotación minera de CMCN"</p>	Por ejecutar	<u>Ejecutada</u>	Cuarto Reporte de Avance

<p>que incluya las siguientes modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de pilas de lixiviación de dimensiones mayores a lo autorizado, y de tres pilas de lixiviación, así como de dos piscinas para el almacenamiento de soluciones que no han sido evaluadas ambientalmente utilizando aproximadamente 5,9 ha adicionales a lo autorizado. - Existencia de dos etapas de extracción no autorizada en la Planta SX. - Botadero de ripios N° 1 acumula aproximadamente 1.341.179 toneladas más de lo autorizado ambientalmente. <p>El EIA comprenderá la suma de los impactos asociados a la DIA tramitada de conformidad a las acciones B.1.3 y B.1.4, en los términos del artículo 11 ter de la Ley 19.300."</p>			
<p>B.1.6 "Obtención de una RCA favorable del proyecto ingresado al SEA que comprenda el proyecto global de explotación minera con el fin de regularizar y evaluar el área total de emplazamiento de la explotación minera de CMCN."</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance</p>
<p>B.1.7 "Cumplir con una tasa de procesamiento de mineral de máximo 45.000 (cuarenta y cinco mil) toneladas mensuales, lo que equivale a un 42,8% de la capacidad nominal total de las plantas de beneficio. Conforme a la justificación contenida en el Anexo B.1.7. La línea de sulfuros procesará un máximo de 20.000 (veinte mil) t/m, lo que equivale a un 40% de su</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p><u>Ejecutada</u></p>	<p>Primer Reporte de Avance</p>

capacidad nominal total. Y la línea de óxidos procesará un máximo de 25.000 (veinticinco mil) t/m, equivalente a 45,45% de su capacidad nominal total."			
<p>B.1.8 "Cumplir con una tasa de procesamiento de mineral de máximo 43.000 (cuarenta y tres mil) toneladas mensuales, lo que equivale a un 40,9% de la capacidad nominal total de las plantas de beneficio, conforme a la justificación contenida en Anexo B.1.7.</p> <p>La línea de sulfuros procesará un máximo de 20.000 (veinte mil) t/m, lo que equivale a un 40% de su capacidad nominal. Y la línea de óxidos procesará un máximo de 23.000 (veintitrés mil) t/m, equivalente a 41,8% de su capacidad nominal.</p>	Por ejecutar	En ejecución	Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance
<p>B.1.9 "Mantener parámetros de estabilidad física del tranque de relaves en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proctor estándar - Porcentaje menor o igual al 20% bajo 200 mallas en el muro del tranque - Tasa de depositación" 	Por ejecutar	<u>Ejecutada</u>	Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Reporte de Avance
<p>B.1.10 "Mantener el crecimiento del Botadero de Ripios N°1, acorde al estudio de estabilidad física presentado en informe inicial comprometido en la acción B.1.1."</p>	Por ejecutar	En ejecución	Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance
<p>B.1.11 "Mantener la impermeabilización de las pilas dinámicas."</p>	Por ejecutar	En ejecución	Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance
<p>B.1.12 "Mantener equipos de la Planta de SX operativos y sin filtraciones."</p>	Por ejecutar	En ejecución	Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto

			Reporte de Avance
B.1.13 "Mantener impermeabilización para efectos de prevenir fugas de las soluciones almacenadas en las piscinas de almacenamiento."	Por ejecutar	En ejecución	Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance
B.1.14 Recuperar la superficie de bosque intervenido por la construcción de pilas de lixiviación de dimensiones mayores a lo autorizado, de tres pilas de lixiviación, y de dos piscinas para el almacenamiento de soluciones que no han sido evaluadas ambientalmente. Lo anterior, se materializará en una reforestación de 3,2 ha, conformada por las mismas especies intervenidas y/u otras pertenecientes al mismo tipo forestal, conforme a lo indicado en el Informe de Forénsica Ambiental, adjunto como Apéndice 1 del Anexo 0.0.	Por ejecutar	<u>Ejecutada</u>	Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance
B.1.15 "Recuperar la superficie de bosque intervenido por la altura del muro de tranque de relaves N° 6 que excede en aproximadamente 2,5 metros el máximo autorizado, y su revancha es menor a dos metros, que es lo mínimo autorizado. Lo anterior, se materializará en una reforestación de 1,4 ha, conformada por las mismas especies intervenidas y/u otras pertenecientes al mismo tipo forestal, conforme a lo indicado en el Informe de Forénsica Ambiental, adjunto como Apéndice 1 del Anexo 0.0."	Por ejecutar	<u>Ejecutada</u>	Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance
B.1.16 "Enriquecer la formación xerofítica"	Por ejecutar	<u>Ejecutada</u>	Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto


mediante plantación de ejemplares con especies endémicas y dominantes en el entorno del Botadero de rípios N° 1, en una superficie igual que la afectada, 1,97 ha, conforme a lo indicado en el Informe de Forénsica Ambiental, adjunto como Apéndice 1 del Anexo 0.0."			Reporte de Avance
C.1.1 "Adecuar la señalética para asegurar la prohibición de intervención en las áreas de exclusión."	Ejecutada	<u>Ejecutada</u>	Reporte Inicial
C.1.2 "Elaborar e implementar un Plan de mantención de señaléticas que indican la prohibición de intervención en las áreas de exclusión."	Por ejecutar	En ejecución	Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Reporte de Avance



**Propuesta de Acciones Sustitutivas o
Complementarias a la Modificación Parcial de
Restricción Extractiva Acción B.1.8 PdC**

**Compañía Minera Cerro Negro S.A
Departamento de Medio Ambiente**

Elaboró: Rodrigo Vilches A.	Revisó: Maritza Baeza C.	Aprobó: Marcelo Bruit G.
Cargo: Jefe Departamento medio ambiente	Cargo: Gerente HSEC	Cargo: Presidente ejecutivo

	Acción B.1.8 Programa de Cumplimiento Ambiental.	Código: REV. 1 Fecha: 18-04-2019
---	---	--

Firma:	Firma:	Firma:
--------	--------	--------

Índice

1. Introducción.....	2
2. Propuesta y Justificación de Acciones Sustitutivas/Complementarias	3
3. Cuadro de Acciones Sustitutivas Propuestas (Formato Programa de Cumplimiento)	10


1. Introducción

Compañía Minera Cerro Negro, en adelante CMCN, se ubica en la sub-cuenca de Los Ángeles en la comuna de Cabildo, la cual pertenece a la provincia de Petorca de la región de Valparaíso. Desde el año 1940 la compañía realiza actividades de extracción y procesamiento de cobre. Esta actividad ha permitido la formación y asentamiento de comunidades locales, como Guayacán, Las Puertas y La Mora.

En el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-38-2017 y el respectivo programa de cumplimiento ambiental (PDC) aprobado por la SMA con fecha 11 de octubre del año 2017, se establece la acción B.1.8. La cual establece la siguiente restricción:

“Cumplir con una tasa de procesamiento de mineral de máximo 43.000 (cuarenta y tres mil) toneladas mensuales, lo que equivale a un 40,9% de la capacidad nominal total de las plantas de beneficio, conforme a la justificación contenida en Anexo B.1.7.

La línea de sulfuros procesará un máximo de 20.000 (veinte mil) t/m, lo que equivale a un 40% de su capacidad nominal. Y la línea de óxidos procesará un máximo de 23.000 (veintitrés mil) t/m, equivalente a 41,8% de su capacidad nominal.”

	Acción B.1.8 Programa de Cumplimiento Ambiental.	Código: REV. 1 Fecha: 18-04-2019
---	---	--

Esta acción al igual, ha sido controlada en informada hasta la fecha, a través de del formulario E-300, auditado por la Secretaría Nacional de Geología y Minería SERNAGEOMIN, conforme a los establecido en el programa de cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo explicado y justificado en la presentación principal, de la cual es parte la presente minuta, mantener esta restricción en el tiempo pone en riesgo la permanencia de la actividad realizada por la compañía, por tanto, se ha sugerido modificar la acción B.1.8, con el objeto de reducir las restricciones ahí señaladas a un nivel que permita la sobrevivencia de la Compañía.

En dicho contexto y de forma complementaria a la modificación de la acción B.1.8, por medio de este informe CMCN propone la ejecución de nuevas acciones, que pueden sustituir y completar la acción modificada, la acción modificada, de conformidad al hecho constitutivo de infracción correlativo de dicha acción.

2. Propuesta y Justificación de Acciones Sustitutivas/Complementarias

La acción B.1.8, cuya modificación parcial se solicita por medio del escrito principal, es parte integrante de **una serie de acciones** contenidas en el Plan de acciones y metas propuestas para hacerse cargo del hecho constitutivo de infracción B.1 de la Formulación de Cargo (R.E. N°1/Rol D-038-2017), relativas al hecho a Modificaciones de consideración al proyecto sin evaluación ambiental, a saber:

“Modificaciones de consideración al proyecto sin evaluación ambiental, en relación a:

- *Construcción de **pilas de lixiviación** de dimensiones mayores a lo autorizado, y de tres pilas de lixiviación, así como de **dos piscinas para el almacenamiento de soluciones** que no han sido evaluadas ambientalmente utilizando aproximadamente 5,9 ha adicionales a lo autorizado.*
- *Existencia de **dos etapas de extracción** no autorizada en la Planta SX.*
- *Altura del muro de **tranque de relaves N°6** excede en aproximadamente 2,5 metros el máximo autorizado, y su revancha es menor a 2 metros, que es lo mínimo autorizado.*
- ***Botadero de rípios N° 1** acumula aproximadamente 1.341.179 toneladas más de lo autorizado ambientalmente.”*



Acción B.1.8 Programa de Cumplimiento Ambiental.

Código:
REV. 1
Fecha: 18-04-2019

Estas acciones pueden separarse en cuatro grupos, aquellas que **buscan evaluar ambientalmente** las modificaciones a la instalaciones, **acciones intermedias que buscan informar y mantener un estándar técnico ambiental** de dichas instalaciones mientras dure su evaluación, **acciones intermedias que implican reducir la producción** durante la evaluación ambiental de la modificaciones y por último **acciones que buscan hacerse cargo de los impactos negativos** que efectivamente se produjeron como resultado de dichas de esas modificaciones. Así como sus correspondientes acciones alternativas en caso de verificarse algunos de los impedimentos.

Continuación, se incluye un resumen de las acciones señaladas, considerando su objetivo, modificación asociada y estado actual de cumplimiento:

OBJETIVO DE LA ACCIÓN	ACCIONES	MODIFICACIÓN ASOCIADA	ESTADO
Evaluación Ambiental de las Modificaciones	B.1.3 y B.1.4: Obtención de una RCA favorable del proyecto ingresado al SEA, que comprenda las modificaciones realizadas al Tranque de relaves N°6	-Aumento altura Tranque de relaves N°6	Completa
	B.1.5 y B.1.6: Obtención de una RCA favorable del proyecto ingresado al SEA que comprenda el proyecto global de explotación minera con el fin de regularizar y evaluar el área total de emplazamiento de la	-Pilas de lixiviación -Piscinas, -Etapas de extracción -Botadero de Ripios N°1	EIA presentado y admitido a trámite en evaluación



Acción B.1.8 Programa de Cumplimiento Ambiental.

Código:
REV. 1
Fecha: 18-04-2019

OBJETIVO DE LA ACCIÓN	ACCIONES	MODIFICACIÓN ASOCIADA	ESTADO
	explotación minera de CMCN.		
Informar y mantener un estándar técnico ambiental	B.1.1: Elaboración de Informe Inicial que dé cuenta del estado actual de las instalaciones no evaluadas	-Aumento altura Tranque de relaves N°6 -Pilas de lixiviación -Piscinas -Etapas de extracción -Botadero de Ripios N°1	Completa
	B.1.9: Mantener parámetros de estabilidad física del tranque de relaves	-Aumento altura Tranque de relaves N°6	Completa
	B.1.10: Mantener el crecimiento del Botadero de Ripios N°1, acorde al estudio de estabilidad física presentado en informe inicial comprometido en la acción B.1.1.	- Botadero de Ripios N°1	En ejecución
	B.1.11: Mantener la impermeabilización de las pilas dinámicas.	- Pilas de lixiviación	En ejecución



Acción B.1.8 Programa de Cumplimiento Ambiental.

Código:
REV. 1
Fecha: 18-04-2019

OBJETIVO DE LA ACCIÓN	ACCIONES	MODIFICACIÓN ASOCIADA	ESTADO
	B.1.12: Mantener equipos de la Planta de SX operativos y sin filtraciones	-Etapas de extracción	En ejecución
	B.1.13: Mantener impermeabilización para efectos de prevenir fugas de las soluciones almacenadas en las piscinas de almacenamiento.	-Piscinas	En ejecución
	B.1.2: Humectación 1 vez al día de 1,5 km de camino que corresponde a la distancia que recorren los camiones entre las pilas y el botadero de ripios N°1, siempre que exista movimiento de material entre ambas.	- Botadero de Ripios N°1 - Pilas de lixiviación	En ejecución
Reducir la producción durante la evaluación ambiental de las modificaciones	B.1.7: Cumplir con una tasa de procesamiento de mineral de máximo 45.000 (cuarenta y cinco mil) toneladas mensuales,	-Aumento altura Tranque de relaves N°6 -Pilas de lixiviación -Piscinas -Etapas de extracción -Botadero de Ripios N°1	Completa
	B.1.8: Cumplir con una tasa de procesamiento de	Aumento altura Tranque de relaves N°6	En ejecución



Acción B.1.8 Programa de Cumplimiento Ambiental.

Código:
REV. 1
Fecha: 18-04-2019

OBJETIVO DE LA ACCIÓN	ACCIONES	MODIFICACIÓN ASOCIADA	ESTADO
	<p>mineral de máximo 43.000 (cuarenta y tres mil) toneladas mensuales</p>	<p>-Pilas de lixiviación -Piscinas -Etapas de extracción -Botadero de Ripios N°1</p>	
<p>Hacerse cargo de los impactos negativos</p>	<p>B.1.4: Recuperar la superficie de bosque intervenido por la construcción de pilas de lixiviación de dimensiones mayores a lo autorizado, de tres pilas de lixiviación,</p>	<p>Pilas de lixiviación -Piscinas</p>	En ejecución
	<p>B.1.15: Recuperar la superficie de bosque intervenido por la altura del muro de tranque de relaves N°6</p>	<p>-Aumento altura Tranque de relaves N°6</p>	En ejecución
	<p>B.1.16: Enriquecer la formación xerófila mediante plantación de ejemplares con especies endémicas y dominantes en el entorno del Botadero de ripios N°1,</p>	<p>Botadero de Ripios N°1</p>	En ejecución

De lo anterior, y en términos generales, es posible concluir que CMCN, ha establecido un robusto plan de acciones y metas para hacerse cargo del hecho constitutivo de infracción B.1., **siendo la acción B.1.8, una de las acciones establecidas para tales efectos.**



Acción B.1.8 Programa de Cumplimiento Ambiental.

Código:
REV. 1
Fecha: 18-04-2019

Es relevante tener presente, que la modificación propuesta a la acción B.1.8, corresponde a una **modificación parcial de la acción, disminuyendo la restricción, pero en ningún caso eliminándola**, en efecto, la modificación propuesta, permitiría procesar en línea de sulfuros un 50% de la capacidad nominal de la faena, y un 63% de la capacidad nominal en la línea de óxidos.

Por otro lado, tal y como se desprende de la tabla anterior, la acción B.1.8 es una acción intermedia que busca limitar la capacidad de producción, hasta la obtención de los permisos ambientales que permitan regularizar las **TODAS** modificaciones de no consideración contenidas en el cargo B.1, en SEIA.

En este orden de ideas, cabe hacer presente que, en la actualidad CMCN **ya ha obtenido la autorización ambiental asociada al Tranque de Relaves N°6**, que regulariza la situación detectada y permite operar la mencionada instalación.

En este sentido, la **restricción de producción, en la actualidad sólo se justifica en la existencia de 3 instalaciones parte del cargo B.1, pilas de lixiviación, piscinas de procesos en el área de lixiviación y el crecimiento del botadero de Ripios N°1.**

Esta última instalación, se encuentra sujeta al cumplimiento de las acciones de control B.1.10, que implica cumplir con la estructura del Botaderos de Ripios N°1 en concordancia con el estudio de estabilidad física presentado en informe inicial comprometido en la acción B.1.1., por tanto, dicha acción determina su actual estado y funcionamiento.

Así las cosas, luego de un análisis interno de la Compañía, el cual considera las necesidades operacionales, el estado actual de las instalaciones, el cumplimiento del Programa de Cumplimiento a cabalidad y la finalidad de la acción de B.1.8, el titular propone como acciones de sustitución/complementarias a la acción B.1.8 (propuesta de modificación) las siguientes:

- Restricción total de uso las pilas de lixiviación 3-4-5, hasta la obtención de la RCA del Estudio de Impacto Ambiental actualmente en calificación.

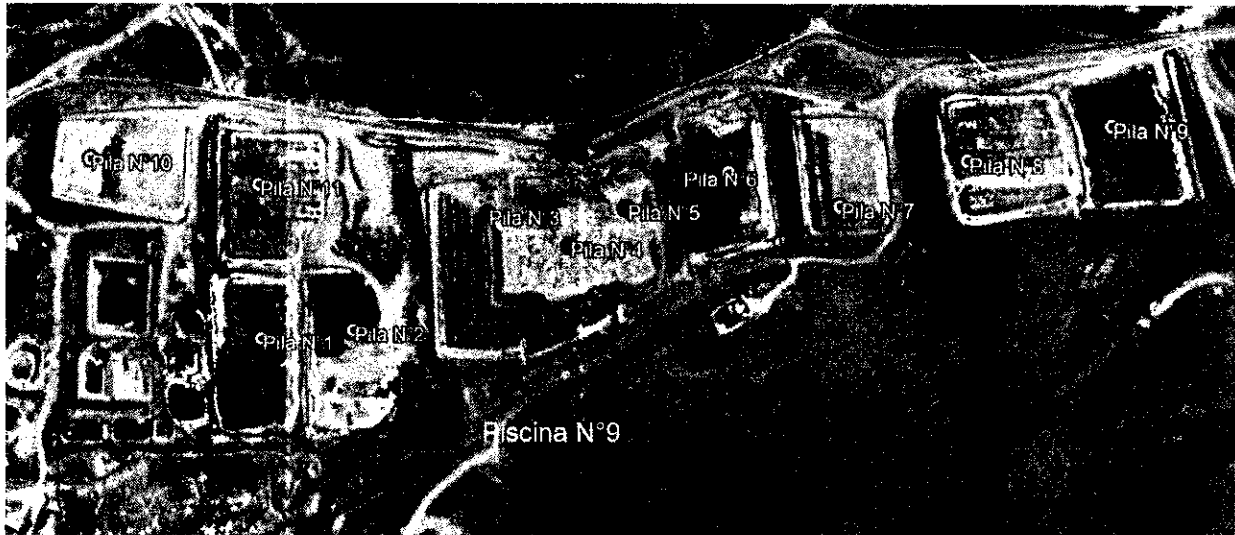


Acción B.1.8 Programa de Cumplimiento Ambiental.

Código:
REV. 1
Fecha: 18-04-2019

- Restricción total de uso de la piscina de operación N°9, hasta la obtención de la RCA del estudio de impacto ambiental actualmente en calificación.

La siguiente figura ilustra la ubicación de las instalaciones sujetas a restricción de uso:



En rojo detalle de propuestas de Abstención: Piscinas N° 9 y pilas de lixiviación 3-4-5.

Unidad	Coordenada Este	Coordenada Norte
Pila 3	324579.09	6393014.66
Pila 4	324633.04	6393019.75
Pila 5	324671.81	6393030.52
Piscina 9	324537.28	6392913.16

Cabe hacer presente, que las presentes acciones, permitirán el cumplimiento del PdC y el cumplimiento del resto de las obligaciones ambientales comprometidas por la Compañía.



Acción B.1.8 Programa de Cumplimiento Ambiental.

Código:
REV. 1
Fecha: 18-04-2019

3. Cuadro de Acciones Sustitutivas Propuestas (Formato Programa de Cumplimiento)

Para efectos de orden, y cumplir con los criterios de veracidad y verificabilidad de las acciones propuestas en la sección anterior, continuación de incluye un cuadro con el detalle del cumplimiento conforme a las exigencias de los PdCs.

ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR					
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.					
DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
Acción y Meta			Reporte de avance		Impedimentos
Restringir totalmente el uso de las siguientes instalaciones: - Pilas de lixiviación 3-4-5. - Piscina de operación N°9.	Fecha de inicio: notificación de la Resolución de aprobación de la modificación parcial de la Acción B.1.8. Fecha de término: hasta la obtención de la RCA favorable, comprometida en acción B.1.6.	Se restringe totalmente el uso de la pila de lixiviación 3-4-5 y de la piscina de operación N°9.	Registros trimestrales, con fotografías fechadas y georeferenciadas, de las instalaciones que acrediten su no utilización.	---	No aplica.
Forma de implementación			Reporte de final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
Controlar la operación de la faena de modo tal de restringir totalmente la utilización de: - Pilas de lixiviación 3-4-5. Piscina de operación N°9.			Se dará cuenta del cumplimiento de la acción haciendo referencia a los medios de verificación ya informados en los reportes de avance.		No aplica.